



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN

“LA INCONGRUENCIA ENTRE LO POLÍTICO Y LO SOCIAL: DIPUTACIÓN
PLURINOMINAL EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

ERIC SÁNCHEZ ALVARADO

ASESOR: LIC. JOSÉ LUIS R. VELASCO LOZANO

OCTUBRE 2007.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Me gustaría agradecer profundamente a mi Mamá, a ella que me dio la vida y que se esmeró cada día para que yo fuera una buena persona, a ella que me enseñó las más grandes lecciones con el ejemplo, de quien aprendí que los límites se los impone uno mismo, a ella le dedico todo, y a quien espero un día poder devolverle algo de lo mucho que me ha dado.

A todos mis hermanos, por aguantarme tanto.

A mis buenos amigos de la ex-octava y conexos, Carlos y Sandra, Agustín, Isra, con quienes compartí tanto allá en los tiempos en los que estudié la Universidad.

A Anita, por todo.

A mi asesor, Lic. José Luis R. Velasco Lozano, por su apoyo y su tiempo donado en la realización del presente trabajo.

A la Universidad...

MUCHAS GRACIAS.

"LA INCONGRUENCIA ENTRE LO POLÍTICO Y LO SOCIAL: DIPUTACIÓN
PLURINOMINAL EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN"

INTRODUCCIÓN..... 3

**1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DIPUTADOS
FEDERALES EN MÉXICO..... 6**

1.1. CONSTITUCIÓN DE 1812..... 6

1.1.1 FORMA DE ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS..... 8

1.2. CONSTITUCIÓN DE 1824..... 9

1.2.1 FORMA DE ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS..... 12

1.3. CONSTITUCIÓN DE 1836..... 15

1.3.1 FORMA DE ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS..... 16

1.4. BASES ORGÁNICAS DE 1843..... 19

1.4.1 FORMA DE ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS..... 21

1.5. CONSTITUCIÓN DE 1857..... 22

1.5.1 FORMA DE ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS..... 24

1.6. CONSTITUCIÓN DE 1917..... 26

1.6.1. EVOLUCIÓN DEL ARTÍCULO 52..... 29

1.6.2. EVOLUCIÓN DEL ARTÍCULO 53..... 31

1.6.3. EVOLUCIÓN DEL ARTÍCULO 54..... 32

2. DEMOCRACIA..... 42

2.1. ¿QUE ES LA DEMOCRACIA?.....42

2.2. LA DEMOCRACIA COMO FORMA DE GOBIERNO..... 45

2.3. LA DEMOCRACIA EN MÉXICO..... 48

3. SISTEMAS ELECTORALES..... 53

3.1. LOS DIFERENTES SISTEMAS ELECTORALES..... 53

3.2. SISTEMA ELECTORAL EN EL MÉXICO

CONTEMPORÁNEO..... 64

4. REPRESENTACIÓN.....	71
4.1. TEORÍAS QUE EXPLICAN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA.....	72
4.2. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO.....	79
4.2.1. LA REPRESENTACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.....	83
5. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y SU PAPEL EN EL CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO DEL PAÍS.....	87
5.1. DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS POR PARTIDO POLÍTICO... 	90
5.2. LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA DE LA DIPUTACIÓN PLURINOMINAL.....	95
5.3. EL COMPROMISO SOCIAL DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.....	97
5.4. LA INOPERANCIA ACTUAL DE LA DIPUTACIÓN FEDERAL PLURINOMINAL.....	100
6. PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	102
6.1. REFORMA AL ARTÍCULO 52 CONSTITUCIONAL.....	107
6.2. REFORMA AL ARTÍCULO 53 CONSTITUCIONAL.....	107
6.3. REFORMA AL ARTÍCULO 54 CONSTITUCIONAL.....	108
6.4. REFORMA AL ARTÍCULO 55 CONSTITUCIONAL.....	110
CONCLUSIONES.....	113
BIBLIOGRAFÍA.....	116

INTRODUCCIÓN.

Desde el inicio de la civilización hasta nuestros días, encontramos que las formas de organización social han cambiado y con ello el gobierno. Al comienzo los grupos humanos eran reducidos, por lo que la toma de decisiones resultaba relativamente más sencilla al no tener que discutirse los asuntos entre muchas personas. En el estado Griego, la Política se consideraba como la participación de todos los ciudadanos en los asuntos de la ciudad. Esto resultaba en un principio muy práctico, ya que solo un grupo muy reducido de personas eran ciudadanos. Sin embargo con el crecimiento de estos grupos, con la diversificación de tareas, va surgiendo la necesidad de replantearse la forma en la que se deciden los asuntos públicos.

Ya al llegar el Estado Liberal vemos la imperante necesidad de delegar responsabilidades, pues resulta imposible ejercer una Democracia Directa como en la antigüedad, y al mismo tiempo necesitamos estar representados en la toma de las decisiones. Surge entonces la representación política, que nos facilita la solución de este dilema.

En México tenemos un gobierno de tipo Representativo, Democrático y Federal, según nos lo anuncia el artículo 40 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de la ley fundamental"

El tema que aquí se desarrolla esta relacionado a la Representación Política y a las formas democráticas que ha adoptado nuestro país, concretamente en lo relacionado a la Representación Proporcional como forma de integrar las dos quintas partes de la Cámara de Diputados Federal.

En el cuerpo del presente trabajo se comprobara que los Diputados Plurinominales no son un producto social, sino partidista. Veremos que los ciudadanos no tienen relación con estos diputados, al no interactuar nunca ni social ni electoralmente. Analizaremos el hecho de que la forma en la que se plantea este tipo de elección, solamente favorece a los partidos políticos al ofrecerles espacios públicos a los mismos. Notaremos que está negada la Representación, ya que los representantes no están vinculados por nada con los representados. Y expondremos el hecho de que en la actualidad los diputados plurinominales deben de desaparecer de los textos constitucionales, por representar estos solamente intereses políticos, que divergen de los intereses sociales, quedando en evidencia que hay una Incongruencia entre lo Político y lo Social.

Para ello se presentan siete capítulos, siendo el primero de ellos un estudio del Marco Histórico de nuestro país, donde veremos la evolución que ha tenido la Cámara de Diputados a nivel Constitucional y notaremos que históricamente los Diputados han sido considerados como Representantes de la nación, del pueblo. Estudiaremos la evolución de los artículos inherentes a la forma en la que se eligen los diputados en México a partir de la Constitución de 1917, revisando los porqués de la reforma que en su momento fue muy importante pero que a la larga termino siendo un lastre para la sociedad y un beneficio para los políticos.

En el segundo capítulo revisaremos la cuestión de la Democracia desde sus orígenes en la antigua Grecia hasta nuestros días. Podremos notar que no son las mismas reglas ni los mismos valores, y que su aplicación ha traído avances en el fortalecimiento de la sociedad. Y hablaremos de que tan democráticos somos como país.

En el tercer capítulo estudiaremos los principales Sistemas Electorales que encontramos en el mundo. Veremos como funcionan, sus ventajas y desventajas. Diremos cuál es el que utilizamos en México para transformar los votos emitidos por los ciudadanos en escaños en la Cámara de Diputados. Con ello descubriremos el porque de uno u otro sistema y que beneficios trae para el lugar donde se utilizan, así sabremos como es que sirven a la sociedad mexicana dichos sistemas y si su aplicación es correcta y conveniente.

La Representación la veremos en el capítulo cuarto, revisando como se presenta en nuestro país, porque sucede esto y como se expresa en la realidad. Aquí tomaremos lo que ya se dijo sobre los diputados y sabremos que tanto representan los electos en la vía plurinominal al pueblo, hablaremos de si la Representación está "amañada" o si en realidad sirve a los ciudadanos.

El quinto capítulo es un análisis de los diputados plurinominales en México, de su actuación. Expondremos allí sus actividades proselitistas o de campaña y la función que en realidad desempeñan en dichos procesos. Trataremos también la cuestión del actuar de dichos diputados, pues tal vez no lo hagan pensando en el pueblo, al que dicen representar y más bien en atención a sus cúpulas partidistas, con quienes en realidad tienen la corresponsabilidad del gobierno.

En el capítulo sexto expondremos lisa y llanamente las reformas constitucionales que deben de seguirse para corregir la incongruencia imperante entre la sociedad y los políticos mexicanos, pues parece que "*no están en el mismo canal*". Pues es claro que la realidad que los ciudadanos ven no es la misma que la que ven los políticos, quienes son los únicos interesados en tener a diputados plurinominales para ensanchar la lista de sus militantes que ocupan cargos importantes y con ellos tomar decisiones que afectan a todo el país, decisiones que toman sin consultar a los ciudadanos.

Ya al final en el último capítulo se anotaran las Conclusiones a las que llegamos al desarrollar la presente tesis.

De esto es de lo que se trata la presente investigación, realizada con muchas ganas de que las cosas se hagan de una manera diferente, buscando que el Derecho no se quede al margen de las exigencias sociales y de la realidad que se vive en nuestro país.

Considero necesario asumir responsablemente un compromiso con la democracia mexicana y promover los cambios que el país necesita para consolidar una sociedad más justa y con menos incongruencias como las que hoy vivimos en México.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DIPUTADOS FEDERALES EN MÉXICO

1.1 CONSTITUCIÓN DE 1812, 1.2 CONSTITUCIÓN DE 1824, 1.3 CONSTITUCIÓN DE 1836, 1.4 BASES ORGÁNICAS DE 1843, 1.5 CONSTITUCIÓN DE 1857 y 1.6 CONSTITUCIÓN DE 1917.

Para entender nuestro presente es necesario conocer nuestro pasado. Por ello es que para comenzar con esta investigación revisaremos las constituciones que han estado vigentes en nuestro País, al igual que los distintos conflictos o movimientos sociales y políticos que le dieron origen precisamente a la necesidad de reformar o crear constituciones, veremos las disposiciones que ellas contenían acerca de los Diputados, así como la forma en la que habrían de elegirse.

1.1 CONSTITUCIÓN DE 1812

En México encontramos nuestro primer antecedente histórico de los diputados en la Constitución Gaditana, elaborada en Cádiz, España, por las Cortes en 1812.

La Primer Constitución mexicana fue la de Cádiz de 1812; no porque en ella hubieran colaborado los diputados de la Nueva España, ni por su vigencia, en ésta, durante dos periodos -el uno de 1812 a 1814 en que le abrogó Fernando VII al grito de la plebe de "vivan las cadenas" y el otro de 1820 en que bajo la reivindicadora bandera de Riego, hubo de ser restaurada seis años después por el mismo "Indeseable"- sino porque el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba hicieron de aquella Carta, con expresa declaración, el Estado de derecho de la patria emancipada¹.

¹ Herrera Lasso, Raquel. Estudios Políticos y Constitucionales. p. 23

Como notamos en la cita anterior, en su elaboración participaron directamente representantes de la Nueva España, designados a partir de la convocatoria a las referidas Cortes:

La primera vez que en México se designaron diputados fue a raíz de la convocatoria a las cortes constituyentes de Cádiz, que habrían de promulgar la constitución política de la monarquía española que también estuvo vigente en Nueva España: entonces se designaron veintiún diputados, entre propietarios y suplentes para representar a la Nueva España en ese constituyente, los elementos constitucionales de Rayón no hablaron de diputados sino de vocales. El Art. 27 de la constitución de Cádiz ya los menciona como diputados.²

Como vemos 21 diputados representarían a la Nueva España, y aunque el número es singularmente pequeño, es de suma importancia esta situación, en la medida que estos diputados ya se les considero como "representantes". Esta convocatoria a las cortes fue hecha ante la Ausencia de Fernando VII durante la invasión Napoleónica a España, buscando con ello *la adopción de aquel sistema de frenos y balanzas de corte Aristotélico, a fin de evitar tanto el abuso de autoridad como el despotismo de los reyes, y modificar el concepto de vasallos inermes, a pueblo organizado y protegido por una constitución³.*

Es sabido que este documento fue jurado en la Plaza Mayor de la Ciudad de México -en pleno movimiento insurgente- que desde ese momento se le conoce como Plaza de la Constitución, y jurada en una segunda ocasión el 31 de Mayo de 1820, por Apodaca.

² *Enciclopedia Jurídica Mexicana*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. t III p. 541

³ De la Hidalga, Luís. *Historia del Derecho Constitucional Mexicano*. p.20

Luego entonces vemos que efectivamente la Constitución Gaditana es el primer documento Constitucional en el que para su elaboración asisten Diputados de la Nueva España en calidad de representantes de la misma.

1.1.1 FORMA DE ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS

Sabemos que la Constitución de Cádiz decía que se tenía derecho a un diputado por cada 70 000 habitantes y si alguna población rebasaba ese número con un excedente de 35 000 le correspondería otro diputado, y que aquella población que tuviera solamente 60 000 habitantes tendría una diputación, y que si no llegara a ese número se uniría a otra para obtenerlo, durando en su cargo dos años.

Aunque podemos decir que no hay mayor problema para elegir diputados a las Cortes, veremos a continuación que para hacerlo era necesario llevar a cabo un procedimiento⁴ un tanto largo y complejo.

Primero se tenían que reunir la Juntas electorales de Parroquia, que se componían de todos los ciudadanos avecindados y residentes de la misma, éstas juntas nombrarían a los electores de parroquia.

Así, por cada 200 ciudadanos avecindados y residentes mayores de 25 años se nombraba un Elector parroquial, por 300 y hasta 400 a dos, por 500 y hasta 600 a tres y así sucesivamente, esto se hacía por voto directo. Si solo hubiera 150 vecinos se nombrara un elector, si tenía la parroquia menos vecinos, se unirá a la más próxima. Para esto se elegirían a los Compromisarios, siendo estos los que decidirían quien sería el elector, a razón de 11 compromisario para nombrar un elector parroquial, 21 para dos y 31 para tres, siendo el número máximo de compromisarios que se podían elegir.

⁴ Véase de la Hidalga, Op. Cit. pp. 24 y 25.

Después se reunirán las juntas electorales de partido, que nombraran a su vez a los electores de provincia. Reunidos los electores parroquiales en número triple a los diputados que habían de elegirse.

Solo de ver lo anterior agradecemos el hecho de que nosotros solamente tenemos que ir a votar por el candidato que creemos es el mejor y no nos complicamos tanto la vida para designarlo. Esto es un buen ejemplo que con el paso de muchos años se ha ido consolidando y perfeccionando nuestra democracia y sus procesos.

1.2 CONSTITUCIÓN DE 1824.

Después de los excesos que cometió el emperador Agustín de Iturbide en el Gobierno de la recién independiente nación mexicana, el pueblo en desacuerdo con él, comienza a organizar en varios estados del país en el año de 1822 movilizaciones exigiendo la formación de un gobierno republicano. El 2 de Diciembre del año 1822 Antonio López de Santa Anna en Veracruz se levanta en armas y cuatro días después elabora el Plan de Casa Mata en donde desconoce a Iturbide y proclama la República al tiempo de exigir la reinstalación del Congreso que había sido disuelto. Con esto la caída de Iturbide se materializa concluyendo con la abdicación de éste el 19 de Marzo de 1823.

Así pues la Coronación de Iturbide es desconocida el 8 de Abril de 1823 por el Congreso, llevándose a cabo una serie de trabajos legislativos que antes de concluir con la Constitución de 1824, decretaron el 31 de Enero de 1824 la llamada Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, que se conformaba por 36 artículos, y con esto se permitía al Congreso *proceder con calma y sin angustias ni presiones, a su función creadora de elaborar una nueva constitución*⁵. Al respecto de esta Acta Constitutiva nos comenta Luís de la Hidalga lo siguiente:

⁵ *Ibíd.* p. 72

Esta Acta debe considerarse como el primero documento Constitucional que cobró vigencia en el México independiente, y sirvió de base para la elaboración de la Constitución y, además, a partir del momento de su expedición, permitió al constituyente realizar su labor con la tranquilidad y paz necesaria para la ardua y responsable función para la cual había sido convocado y electo⁶

El 4 de Octubre de 1824 se Decreto La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, resultando presidente entonces el General Guadalupe Victoria. La Constitución de 1824 se convierte en la primera que regirá al país como nación independiente del gobierno español y de cualquier otra potencia, y contenía disposiciones muy importantes para que continuara el país con su desarrollo político y social, adopta en el artículo 4º para su gobierno la forma de república representativa popular federal; haciendo la división del poder supremo de la Federación para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial en el artículo 6º.

En cuanto al tema que nos interesa a nosotros, La Cámara de Diputados, encontramos por ejemplo que en el artículo 7º dice, *Se deposita el poder legislativo de la federación, en un congreso general. Este se divide en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores⁷*, esto es bajo un sistema bicameral y en este sentido es importante definir que la palabra Cámara, y lo hacemos de la siguiente manera:

Cámara: Cada uno de los cuerpos colegisladores representativos en el sistema bicameral o de dualidad de asamblea. Se suelen distinguir con las denominaciones de cámara alta y cámara baja, o de senadores o diputados, de no tener otros nombres privativos⁸.

⁶ *Ibíd.* p. 77

⁷ Las Constituciones de México 1814 – 1989. H. Congreso de la Unión. pp. 75 y 76.

⁸ Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas, Sociales y de Economía. Dirección Víctor de Santo. p.183

Notamos pues que el concepto, Cámara, va ligado generalmente a la idea Bicameral del poder legislativo, en este orden de ideas, podemos definir a la Cámara de Diputados de la siguiente manera:

Cámara de Diputados: Denominada también cámara baja y en algunos países Cámara de representantes, es el órgano deliberante, que sólo, en el sistema unicameral, o compartido con otro, llamado Cámara de senadores o senado, en el régimen bicameral, constituye el poder legislativo de la nación (o también de las provincias, cuando se trata de los Estados organizados federalmente).⁹

Para nosotros esta definición es importante, porque nos habla de una Cámara de Representantes y precisamente en el artículo 8º de la Constitución en comento, dice que *la Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos de los estados¹⁰*, además de que adelante en la redacción del artículo 39 comienza así: *La Cámara de Representantes...¹¹*, por lo que en esta Constitución se manejan ambos términos indistintamente, podemos decir que lo importante entonces era la calidad del Diputado, un representante de los ciudadanos. Encontrando que desde los Orígenes Constitucionales de México, los Diputados siempre han sido considerados de tal forma, apegándose a la mayoría de las definiciones que sobre Diputado tenemos, al respecto presento un par de ejemplos

Diputado: Persona nombrada por un cuerpo para representarlo, persona designada por elección popular como representante de una cámara legislativa, nacional o provincial¹²

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ Las Constituciones de México 1814 – 1989. Op. Cit. p. 76

¹¹ *Ibíd.* p. 78

¹² *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía.* Op. Cit. p. 363

*En general, diputado es una persona electa para fungir como representante de un cuerpo u organismo. Constitucionalmente, el diputado es la persona electa mediante sufragio popular para representar a los electores en una asamblea legislativa.....*¹³

1.2.1 FORMA DE ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS

En la Constitución de 1824 encontramos varias disposiciones en cuanto a la forma de elección de los Diputados al Congreso General, para comenzar podemos decir que en el artículo 10º dice que *La base general para el nombramiento de diputados será la población*¹⁴, lo que nos da entrada al artículo 11, *Por cada ochenta mil almas se nombrara un diputado, ó por una fracción que pase de cuarenta mil. El estado que no tuviere esta población, nombrara sin embargo un diputado*¹⁵.

La Constitución también aclara que en cada estado se nombrara un suplente por cada tres diputados propietarios, o por cada fracción que llegue a dos, y que en caso de que hubiera menos de tres, de todas formas se nombrara un suplente por estado, por lo que entendemos que lo importante no era suplir al Diputado persona, sino más bien al Diputado en cuanto a la representación que el portaba, por ello que con un solo suplente se garantizaba la posible ausencia de alguno de los tres propietarios.

Para el caso de los territorios decía que por cada 40 mil habitantes se nombraría un propietario y un suplente que tendrá voz y voto, pero en caso de que algún territorio no tuviera esa población nombrara de igual forma un diputado propietario y un suplente, aunque expresamente dice el artículo 15 que éste tendrá voz en todas las materias, aunque no le concede voto. Pues digamos que así se garantizaba la representación de los territorios del país, aunque estos podían no tener la misma calidad que los demás diputados, en cuanto carecían de voto en el congreso general.

¹³ *Enciclopedia Jurídica Mexicana*. Op. Cit. p. 541

¹⁴ *Las Constituciones de México 1814 – 1989*. Op. Cit. p. 76

¹⁵ *Ibidem*.

Los requisitos que establecía la Constitución para poder ser diputados los encontramos en los artículos 19, 20 y 21.

19. Para ser Diputado se requiere:

I. Tener al tiempo de la elección la edad de 25 años cumplidos.

II. Tener por lo menos dos años cumplidos de vecindad en el estado que elige, ó haber nacido en él, aunque esté avecindado en otro.

20. Los no nacidos en el territorio de la nación mexicana, para ser diputados deberán tener además de ocho años de vecindad en él, ocho mil pesos de bienes raíces en cualquier parte de la república, ó una industria que les produzca mil pesos cada año.

21.- Exceptuándose del artículo anterior:

I. Los nacidos en cualquier otra parte de la América que en 1810 dependía de la España, y que no se haya unido a otra nación, ni permanezca en dependencia de aquella, á quienes bastará tener tres años completos de vecindad en el territorio de la federación, y los requisitos del artículo 19.

II. Los militares no nacidos en el territorio de la república que con las armas sostuvieron la independencia del país, á quienes bastará tener la vecindad de ocho años cumplidos en la nación, y los requisitos del artículo 19.¹⁶

¹⁶ Ibid. pp. 76 y 77.

Y así como estipulaba los requisitos para poder ser diputado también colocaba las excepciones en las que no se podía ser electo diputado, en el artículo 23

Artículo 23. No pueden ser diputados

I. Los que están privados o suspensos de los derechos de ciudadano.

II. El presidente y vicepresidente de la federación

III. Los individuos de la Corte Suprema de Justicia.

IV. Los secretarios de Despacho y los oficiales de sus secretarías.

V. Los empleados de hacienda, cuyo encargo se extiende a toda la federación.

VI. Los gobernadores de los Estados o territorios, los comandantes generales, los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, los gobernadores de los arzobispados y obispados, los provisos y vicarios generales, los jueces de circuito, y los comisarios generales de hacienda y guerra, por los Estados o territorios en que ejerzan su encargo y ministerio.¹⁷

En el caso de este artículo, si es que los que se encontraban en esos supuestos se separaban definitivamente de su encargo por lo menos con seis meses anteriores al día en que se celebrará la elección, si podían ser electos como diputados.

En cuanto al procedimiento formal por el cual la elección se llevaba a cabo, en el artículo 16º dice que la elección será indirecta, prevé que una vez terminada la elección se remitirá el testimonio al consejo de gobierno, por parte de las juntas electorales, al mismo

¹⁷ *Ibíd.* p. 77

tiempo que se le notificara a los elegidos su nombramiento. En este sentido, el artículo 9º delegaba la facultad a las legislaturas de los estados de determinar las cualidades de los electores y de reglamentar las elecciones, sujetándose a los principios que establece la Constitución Federal, por lo que *la elección indirecta de que habla no permite especificar su procedimiento*¹⁸, al menos a nivel constitucional.

1.3 CONSTITUCIÓN DE 1836

La Constitución de 1836 es producto de poco más de seis años de una constante inestabilidad política que en nuestro país se vivió a partir de 1829, misma que se vio reflejada en el hecho de que en ese corto periodo el Poder Ejecutivo estuvo a cargo, primero en un *triumvirato*, y después por catorce presidentes electos o interinos¹⁹, esto era en realidad un caos, que conllevó a que se emitiera una nueva constitución de carácter centralista. Previo a esto en Octubre de 1835 se aprobaron, y promulgaron el 15 de Diciembre siguiente, unas Bases Constitucionales que con sus escuetos catorce artículos, abrogaron a la Constitución de 1824. *En el artículo 3º declara al sistema gubernativo de la nación como republicano representativo y popular, dejando obviamente afuera el calificativo de federal*²⁰. Más adelante dice en el artículo 8º que la república se conformara de departamentos, signo claro de un gobierno centralista.

Surge con estas Bases Constitucionales un periodo de poco más de once años, en el que el país adopto como forma de gobierno el centralismo y que trajo como consecuencia la perdida de Texas y la mitad del territorio, todo por malos manejos en el gobierno, mismos que obedecieron a ambiciones personales o de ciertos grupos. Podríamos decir que este tipo de situaciones son un estigma que tenemos que llevar los mexicanos, pues hasta hoy seguimos siendo objeto de malas decisiones gubernamentales que no benefician al grueso de la población, sino más bien, a grupos sociales específicos que generalmente lo tienen todo.

¹⁸ De la Hidalga, Op. Cit. p. 109

¹⁹ *Ibíd.* p. 113

²⁰ *Ibíd.* p. 115

El 29 de Diciembre de 1836 el Congreso decreta la Leyes Constitucionales, en un total de siete, por lo que también se le llamo Las Siete Leyes, que como ya se dijo, con un corte centralista introdujo una figura que contrariaba a todas las teorías modernas de la División de Poderes, ya que contemplaba al Poder Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial, pero además, en la Ley Segunda trata del Supremo Poder Conservador, constituyendo éste un cuarto poder, y que quiero comentar ligeramente aunque no es tema en la presente Tesis. Éste, tenía injerencia sobre el Poder Legislativo al tener facultad para declarar la nulidad de una Ley o Decreto, para suspender hasta por dos meses las sesiones del Congreso así como para llamar a los respectivos suplentes si ello conviniera al interés público, podía además dar o negar, la sanción a las reformas a la Constitución aprobadas por el Congreso; sin perjuicio de todas las atribuciones que podía ejercer sobre los otros dos poderes. Este Supremo Poder Conservador se depositaba en cinco personas, quienes solo tenían responsabilidad ante dios o la opinión pública, situación por demás burda e infantil.

En el artículo 1º de la Tercera Ley se confirma al sistema bicameral del Poder Legislativo, pues dice que se deposita el ejercicio de ese poder en el Congreso General de la Nación, el cual se compondrá de dos cámaras.

1.3.1 FORMA DE ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS

En cuanto a la forma en que los Diputados al Congreso General se elegirían, encontramos que

La base para la elección de los diputados es la población. Se elegirá un diputado por cada 150 mil habitantes, y por cada fracción de 80 mil. Los Departamentos que no tengan éste número, elegirán sin embargo, un diputado. Se elegirá un número de suplentes igual al de propietarios²¹.

²¹ Las Constituciones de México 1814 – 1989. Op. Cit. p. 100

Diremos que según el artículo 2º, la base poblacional aumenta en relación a la Constitución de 1824, ya que ésta manejaba como base poblacional los 80 mil habitantes, 10 mil más que lo dispuesto por la de Cádiz, y que la cantidad de diputados propietarios será la misma que la de los suplentes.

A continuación plasmo los artículos 3º al 7º de la Tercera Ley, pues es aquí donde se contienen las disposiciones acerca de la elección de los diputados al Congreso General.

Artículo 3. Esta Cámara se renovará por mitad cada dos años: el número total de departamento se dividirá en dos secciones proporcionalmente iguales en población: el primer bienio nombrará sus diputados una sección, y el siguiente la otra, y así alternativamente.

Artículo 4. Las elecciones de diputados se harán en los departamentos el primer domingo de Octubre del año anterior a la renovación, y los nuevos electos comenzarán a funcionar en Enero del siguiente año.

Una Ley particular establecerá los días, modo y forma de éstas elecciones, el número y las cualidades de los electores.

Artículo 5. Las elecciones de los diputados serán calificadas por el senado, reduciendo esta cámara su calificación a si en el individuo concurren las cualidades que exige ésta ley, y si en las juntas electorales hubo nulidad que vicie esencialmente la elección.

En caso de nulidad en el cuerpo electoral, se mandará subsanar el defecto; en el de nulidad de los electos, se repetirá la elección; y en el de nulidad en el propietario y no en el suplente, vendrá éste por aquel.

En todo caso de falta perpetua del propietario se llamará al suplente.

Artículo 6. Para ser diputado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento o natural de cualquiera parte de la América que en 1810 dependía de la España, y sea independiente, si se hallaba en la República al tiempo de su emancipación.

II. Ser ciudadano mexicano en actual ejercicio de sus derechos, natural o vecino del Departamento que lo elige.

III. Tener treinta años cumplidos de edad el día de la elección.

IV. Tener un capital (físico o moral) que le produzca al individuo, lo menos mil quinientos pesos anuales.

Artículo 7. No pueden ser electos diputados: el presidente de la república y los miembros del supremo poder conservador, mientras lo sean y un años después; los individuos de la suprema corte de justicia y de la marcial; los secretarios del despacho y oficiales de su Secretaría; los empleados generales de hacienda; los gobernadores de los Departamentos, mientras lo sean, y seis meses después; los M. RR. arzobispos y obispos, gobernadores de mitras, provisores y vicarios generales, los jueces, comisarios y comandantes generales por los Departamentos a que se extiende su jurisdicción, encargo o ministerio²².

²² *Ibíd.* pp. 100 y 101.

De esta constitución podemos destacar, que se introduce por primera vez en nuestro país la renovación de la cámara de diputados cada dos años por la mitad, para ello se dividirá el número total de departamentos de tal forma que cada una de las partes contenga la misma cantidad de población que la otra, así primero elige una de ellas y a los dos años la otra mitad, cabe mencionar que los diputados durarían en su encargo 4 años, duplicando así el plazo que estipulaba la Constitución de 1824. Notamos de igual forma que aumenta la edad requerida para poder ser diputado, siendo esta de 30 años. En cuanto al procedimiento formal de elección solamente dice que una ley particular dirá la metodología de como se hará esto, sin que expresamente a nivel constitucional explique dicho procedimiento.

1.4 Bases Orgánicas de 1843.

Desde sus inicios la Constitución de 1836 gozo del rechazo de la población, principalmente por esa creación suya llamada "Supremo Poder Conservador", y es que sus exorbitantes atribuciones que le permitían estar por encima del tres poderes restantes, que paradójicamente serían los únicos que deberían de existir, además del oscurantismo que rodeaba la forma en la que funcionaba dicho poder, ya que no se podía saber como, cuando, donde, porque ni para que es que sesionaban; nunca fueron aceptados. Así pues, comenzaron a escucharse las voces que exigían la vuelta al federalismo, las que pedían un cambio radical del gobierno. Comenzaron los levantamientos militares, las conjuras, todo esto dicho sea de otro modo, reinaba la ingobernabilidad.

Junto con las revueltas sociales que surgían en el país, se presenta un problema mayor, un pastelero francés que había sufrido deterioro en su negociación a causa de dichas revueltas, busca el apoyo de su gobierno, que no tardo en querer sacar provecho de la situación imperante en México decide invadir el país.

Ante todo este caos Santa Anna regresa al frente del poder ejecutivo en Marzo de 1839, y obligado por las circunstancias, en Junio del mismo año presenta una iniciativa para que el Congreso Ordinario reformara la Constitución y *declarara la voluntad nacional*²³

²³ De la Hidalga, Op. Cit. p. 122.

aun cuando se violentaba el artículo 1º de la Séptima Ley de 1836, en el que se prohíbe la reforma constitucional por un lapso de seis años. El Supremo Poder Conservador acepta que se reforme la constitución en Noviembre de 1839, asumiendo el Congreso Legislativo Ordinario facultades de Congreso Constituyente.

El 30 de Junio de 1840 es presentado un proyecto de reformas a la Constitución, el cuál consistía de 163 artículos divididos en ocho títulos, aunque siguiendo con el tipo de gobierno centralista, ya que mantenía a los Departamentos. En este proyecto se suprimía al Supremo Poder Conservador por ser *inconstitucional, injusto, arbitrario y contrario a la voluntad nacional*²⁴, dejando la división clásica de poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial. En cuanto al Poder Legislativo se contemplaba con una Cámara de Diputados y una de Senadores. Más este proyecto no encontró arraigo popular y no hubo reformas.

En el año de 1841, el general Mariano Paredes emite un Plan en Guadalajara, con el objetivo de que se convocara a un Congreso extraordinario que elaborara las reformas a la Constitución, esto en el mes de Agosto; un mes después es proclamado el Plan de la Ciudadela por el General Valencia que buscaba prácticamente lo mismo, Santa Anna hábilmente se adhiere a dicho Plan por medio del Plan de Perote, expedido en Veracruz, en estos tres planes se desconoce al presidente Bustamante, quien presenta otro plan para convocar a un Congreso Constituyente. Santa Anna se vuelve el General en jefe de la disidencia y con apoyo de los otros dos Generales proclama el 28 de Septiembre el Plan de Tacubaya, desconociendo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, esto trajo como consecuencia que Bustamante aceptara dejar el gobierno y salir del país por medio del Convenio de la Estanzuela, que firma con los vencedores de Tacubaya el 6 de Octubre.

El 10 de Diciembre de 1841 se emite la convocatoria para formar un Nuevo Congreso Constituyente, él cual entra en funciones el 1º de Abril de 1842. Después de un primer proyecto de Constitución de corte centralista propuesto por la Comisión de Constitución el 25 de Agosto y compuesto de 182 artículos, secundado por otro que presento la minoría de dicha comisión al día siguiente de

²⁴ *Ibíd.* 127.

aquél, en el que se promovía la vuelta al federalismo, pero que al oponerse a los intereses de Santa Anna no fue adoptado, como tampoco lo fue el que presentó la Comisión. Ante esta situación y con temor a que Santa Anna disolviera el Congreso Constituyente es presentado un segundo Proyecto por la Comisión de Constitución el 3 de Noviembre, que se conformaba por veinte títulos y 158 artículos. Se inició el debate a mediados de ese mismo mes, y aunque el proyecto en cuestión contenía las ideas más fundamentales de los proyectos de Agosto y aunque preservaba al centralismo, es rechazado por Santa Anna, que lo calificó como *anárquico y peligroso para la sociedad*²⁵, términos que hubieran cabido mejor aplicados a su persona, quien como los temores predecían, disuelve al Congreso el 19 de Diciembre, y forma una Junta de Notables que convoca el 23 de Diciembre y se instala el 6 de Enero de 1843 y ya para el 18 de Mayo emite las Bases de Organización Política de la República Mexicana, centralistas, que se promulgan el 13 de Junio, en ellas se contenían once títulos y 202 artículos.

1.4.1 FORMA DE ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS

El título IV de las llamadas Bases Constitucionales u Orgánicas, contenía lo respectivo al Poder Legislativo, lo depositaba en dos Cámaras y en el poder ejecutivo en cuanto a la sanción de leyes. El artículo 26 fija que para poder elegir un diputado los departamentos tendrán que contar con 70 mil habitantes, aunque si no los tuviera igualmente elegiría uno. En el artículo 27 se dice que por cada fracción de 35 mil habitantes se elegirá otro diputado y que por cada propietario habrá un suplente, podemos decir que la base poblacional disminuyó en 80 mil, exigiendo la misma cantidad que en la Constitución de Cádiz.

Los requisitos para poder ser diputado, eran.

Artículo 28. Para ser diputado se requiere:

I. Ser natural del departamento que lo elige, o vecino de él con residencia de tres años por lo menos.

²⁵ *Ibíd.* p. 138.

II. Estar en ejercicio de los derechos de ciudadano.

III. Tener treinta años de edad cumplidos al tiempo de la elección.

IV. Tener una renta anual efectiva de mil doscientos pesos, procedente de capital físico o moral²⁶.

El artículo 30 menciona que la cámara de diputados se renovara por la mitad cada dos años y cabe destacar que establecía que los departamentos que nombraran solo un diputado lo renovarían cada dos años.

En cuanto al procedimiento para elegir a los diputados, no se encuentra contemplado en este Título, reduciéndose a decir que serán elegidos por los departamentos. Pero más adelante en el texto mismo de la Constitución, en el Título VIII, menciona que las poblaciones del país se dividirán en secciones de quinientos habitantes, y se reunirán en juntas primarias para elegir un elector primario por medio de boletas y se elegirá uno por cada quinientos habitantes, sin embargo las poblaciones que no cuenten con tal cantidad elegirán de todos modos uno. Estos electores primarios elegirán un elector secundario, a razón de uno de éstos por cada veinte de aquellos. A su vez los electores secundarios formarán los colegios electorales del Departamento y éstos harán la elección de diputados al congreso²⁷. Aunque en la Constitución no se manifiesta como es que esos Colegios Electorales de Departamento elegirán a los diputados, pues no especifica dicho procedimiento.

1.5 CONSTITUCIÓN DE 1857

La Constitución que ha tenido vigencia por el tiempo más corto en la historia de nuestro país ha sido la de 1843, menos de cuatro años. Y es que el centralismo adoptado desde 1935 se ganó el desprecio de la sociedad, el Supremo Poder Conservador no fue

²⁶ Las Constituciones de México 1814 – 1989. p. 130.

²⁷ *Ibíd.* p. 143 y 144.

aceptado desde el principio, las Bases Orgánicas de 1843 no resolvieron la problemática social ni el descontento que predominaba, aunado a todo esto la guerra en Texas, apoyada por los Estados Unidos, aumentó el caos reinante. Para resolver la problemática, la solución que se considero como la más acertada, incluso para los propios liberales fue llamar de su exilio al General Antonio López de Santa Anna, quien se encontraba en Cuba, argumentando que él si estaba calificado para resolver la situación. Arribó el 16 de Agosto de 1846 a las costas de Veracruz para dirigirse a la Capital, contando ya con 77 años de edad.

Un nuevo Congreso Constituyente entra en funciones el 6 de Diciembre. El 15 de Febrero de 1847 es presentada una propuesta que planteaba que se volviera a adoptar la Constitución de 1824, propuesta que fue aceptada por la Comisión de Constitución el 5 de Abril, al tenor de lo siguiente

1. Se declara que el Pacto de la Federación, celebrado por los Estados Unidos Mexicanos en 1824, es la única Constitución legítima del país, cuya observancia y cumplimiento obliga estrictamente a los actuales supremos Poderes de la Unión, a los estados y a cada uno de los habitantes de la República, mientras no se publiquen todas las reformas que determine hacerle el presente Congreso²⁸.

El diputado Mariano Otero presento un Acta de Reformas que se anexaría a la Constitución de 1824 y que se aprobó el 21 de Mayo de 1847, con ella se devuelve vigencia a la Constitución de 1824. El acta contenía un total de 30 artículos, entre los cuales destaca el 1º y el 2º, pues se dice que los mexicanos que hayan llegado a los 20 años podrán votar en las elecciones populares. En cuanto a los diputados encontramos que en el artículo 7º se establece la base poblacional para poder elegir un diputado al Congreso General, siendo esta de 50 mil o fracción que pase de 25 mil, se vuelve a la edad de 25 años para desempeñar ese cargo.

²⁸ De la Hidalga, Op. Cit. p. 150

Y aunque ya se había vuelto el país al federalismo y a la observancia de la Constitución de 1824, la situación en México parecía no encontrar sosiego, surgiendo un movimiento revolucionario que comenzó el 1º de Marzo de 1854 con la expedición del Plan de Ayutla, conteniendo ocho considerandos y nueve artículos, que planteaban la nula aceptación al hecho de que Santa Anna continuara al frente del gobierno.

El 5 de Febrero de 1857 se expide la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual la Cámara de Diputados, aquí Congreso de la Unión, se convierte en la depositaria del Poder Legislativo, siendo Unicameral, toda vez que la Cámara de Senadores desaparece del texto constitucional. En el mes de Noviembre de 1874, se reforma la Constitución para reincorporar la Cámara de Senadores al Poder Legislativo.

1.5.1 Forma de elección de los diputados.

El artículo 52 de la Constitución de 1857 dice que el Congreso de la Unión se compondrá de representantes, que se elegirán cada dos años por los ciudadanos del país, y son considerados de tal forma, según el artículo 34, los mexicanos de 18 años si son casados y de 21 si no lo fueran. En cuanto al artículo 53 da la base censal para poder elegir un diputado, por cada cuarenta mil habitantes se nombrara uno, o por cada fracción que sobrepase los veinte mil. La forma de elección esta dispuesta en el artículo 55:

La elección para diputados será indirecta en primer grado, y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la Ley Electoral²⁹.

En esta constitución tampoco se consigna en el cuerpo de la misma, el procedimiento que se seguía para elegir a los diputados al Congreso de la Unión. En cuanto a los requisitos para ser elegido, estos se encuentran en el artículo 56

²⁹ Las Constituciones de México 1814-1989, Op. Cit. p. 164.

Para poder ser diputado se requiere: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos; tener veinticinco años cumplidos al día de la apertura de las sesiones; ser vecino del Estado o Territorio que hace la elección; y no pertenecer al estado eclesiástico. La Vecindad no se pierde por ausencia en desempeño de cargo público de elección popular³⁰.

En el artículo 59 se expresa que los diputados son inviolables por sus opiniones manifestadas por motivo de su encargo, dando origen al fuero constitucional³¹, situación que hasta nuestros días se establece en el artículo 61 de la Constitución vigente.

³⁰ *Ibíd.*

³¹ La palabra fuero deriva del latín Forum. que significa: recinto sin edificar, plaza pública, vía pública y judicial. Por extensión así se le denomina al sitio donde se administra justicia, al local del tribunal, (Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas.. p. 1756). En cuanto al fuero Constitucional, éste era el derecho que tenían los llamados altos funcionario de la federación para que, antes de ser juzgados por la comisión de un delito ordinario, la cámara de diputados del congreso de la unión resolviera sobre la procedencia del mencionado proceso penal. En las Reformas Constitucionales publicadas en el Diario Oficial del 28 de Diciembre de 1982, se le cambio el nombre por “Declaración de Procedencia”, aunque la institución subsiste (Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. p. 1485).

En este orden de ideas debemos aclarar que a los Diputados se les debe garantizar el ejercicio de sus funciones frente a los demás poderes, por ello la Constitución dota a los diputados de irresponsabilidad y de inmunidad. Por una parte los Diputados son inviolables en cuanto a las opiniones que vierten por motivo de su encargo, durante y después de su encargo, no tienen responsabilidad por ello, aún si constituyeren éstas algún tipo de delito en perjuicio de alguien según el artículo 61 Constitucional; por la otra, los artículos 108, 109 y 111, los diputados y senadores no pueden ser perseguidos penalmente durante el tiempo de su representación, si previamente la Cámara respectiva no pronuncia el desafuero que implica la suspensión del cargo de representante.

Dicho sea de paso, no es posible ejercer la Acción Penal en contra de un Diputado, porque este es un representante popular, y ésta solo procederá cuando cese dicha representación, mientras tanto tienen Inmunidad que es la protección contra toda acción penal de que gozan los representantes populares durante el tiempo de su representación (Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. p 278).

1.6 LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

Desde que entro en vigor la Constitución de 1857, el país no deajo de vivir, lo que ya se había convertido en una constante nacional, la inestabilidad política. Primero con la guerra de los tres años entre los liberales y los conservadores que querían retornar al centralismo. Después con los deseos de Napoleón III, de imponer un emperador en nuestro país, siendo Maximiliano quien ocupara dicho cargo hasta el año de 1867 en que fue fusilado en el Cerro de las Campanas.

Poco después, a la muerte del Presidente Benito Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada, quien fuera en ese entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo sucede en el cargo por ministerio de ley, para después elegirse nuevamente como presidente para el siguiente periodo en 1872, mas al intentar otra reelección, propicia la Revolución de Tuxtepec, del general Fidencio Hernández, misma que es apoyada por Porfirio Díaz, que para el 21 de Marzo proclama el Plan de Palo Blanco, en su numeral segundo esgrime la No Reelección del presidente.

La Revolución va triunfando y ya para el 28 de Noviembre, destituye al presidente José María Iglesias, quien había suplido al presidente Lerdo de Tejada el 31 de Octubre. Asume Porfirio Díaz por primera vez la presidencia, de un total de diez, permaneciendo treinta años, tres meses y quince días en la titularidad del Poder Ejecutivo, hasta que el 25 de Mayo de 1911, habiéndose iniciado la Revolución de 1910, es depuesto del cargo. Sobra decir que Díaz se había proclamado paladín de la No Reelección con el Plan de Palo Blanco³².

Con la dictadura de Porfirio Díaz se vio nuevamente desprotegido el pueblo, el beneficio de las mayorías se olvido para pasar al beneficio de las minorías, de los latifundistas, del clero, de los explotadores. Así se afirma la constante de que cuando hay opresores, se va consolidando un movimiento tendiente a acabarlos, y en este caso se conforman grupos contrarios a la Reelección. Ya para 1910 y después de haber sido aprendido, por el solo hecho de buscar la Presidencia de la República, Francisco I. Madero, promulga el Plan

³² De la Hidalga, Op. Cit. pp. 326-329.

de San Luis, desconociendo las elecciones a los distintos cargos populares, anota las carencias y los abusos en los que el país vive y convoca para el día 20 de Noviembre, a las seis de la tarde, a todos los ciudadanos del país a tomar las armas en contra de las autoridades que en ese momento gobernaban. Y es así como comienza la Revolución de 1910, el movimiento social mas significativo del siglo pasado, que dio origen a la elaboración de una nueva constitución, la de 1917.

La Constitución de 1917 mantiene el sistema bicameral, con una Cámara de Diputados y una de Senadores, aquella se renovaba en su totalidad cada dos años, según lo dispuesto en el artículo 51, que fue reformado en 1933 aumentando el ejercicio del cargo en un año.

Antes de presentar las reformas que han sufrido los artículos 52, 53 y 54 es preciso hacer algunas anotaciones que motivaron la modificación de los referidos artículos.

A partir de la conformación del Partido Nacional Revolucionario en el año de 1929, el cual agrupaba *las fuerzas mayoritarias de la Revolución, antes dispersas*³³, y que desde su comienzo *barrio* en todas las elecciones que hubo, negando el acceso a las corrientes políticas que no congeniaban con él, e impidiéndole a la Cámara de Diputados ser el espacio natural para el debate de las ideas, *y amenazaba con cerrar conductos institucionales a la expresión de las distintas opiniones en el debate público*³⁴. Empezó entonces a escucharse la solicitud de un cambio, solo que en esta ocasión para pedir que se representaran en la Cámara de Diputados, las minorías políticas y se adoptara un sistema de representación proporcional.

³³ De la Madrid Hurtado, Miguel. Estudios de Derecho Constitucional. p 266

³⁴ *Ibíd.*

El maestro Andrés Serra Rojas, hace en 1962 una crítica al sistema mayoritario imperante en ese momento en nuestro país:

El sistema de elección mayoritaria es un sistema atrasado, carente de unidad ciudadana y de fuerza representativa...

El sistema mayoritario es anticuado y aun en los países que lo practican resulta o de un régimen autoritario que elimina en esta forma a las opiniones discrepantes o fuerzas que se le opongan, o de un mecanismo atrasado e inoperante que encubre la mistificación del proceso electoral³⁵.

De igual forma, los partidos minoritarios llevaban algunos años exigiendo se adoptara un sistema de representación proporcional en el país. Ante esta situación, el 21 de diciembre de 1962, el presidente de la República envía una iniciativa tendiente a incorporar este sistema a nuestra constitución, creando los diputados de partido. Adoptándose un *sistema mixto predominantemente mayoritario con un correctivo de representación proporcional de las minorías³⁶*. Sin embargo tenía dos candados que a mi juicio resultaban demasiado convenientes, y que cuando se eliminaron originaron la creación de una prerrogativa exclusiva de las elites políticas que dejan muy atrás a la voluntad popular, el primero era que si un partido obtenía más de 20 diputados de mayoría, ya no tendría derecho a diputados de partido y teniendo menos, le correspondería 5 diputados de partido y uno más por cada 0.5% de la votación, sin poder asignársele mas diputados de partido si alcanzará los 20 por ambos principio; y el segundo era que la designación de los diputados de partido se haría tomando en cuenta el porcentaje de votación de los candidatos de un mismo partido, *y no conforme a la decisión de preferencia de los propios partidos³⁷*.

³⁵ Citado por De la Madrid, Op. Cit. p. 267

³⁶ Moya Palencia, Mario. Temas Constitucionales. p. 76

³⁷ De la Madrid, Op. Cit. p. 257

Sin embargo cuando este par de candados se elimino, como se verá en la evolución de los artículos respectivos, se comenzó a desvirtuar el carácter que dio origen a la creación de los llamados diputados de partido, el cual obedecía a la necesidad de que existiera la representación de las minorías políticas en la Cámara de Diputados, convirtiéndose en una agencia de colocación para políticos que piensan que *vivir fuera del presupuesto es vivir en el error*.

1.6.1 EVOLUCIÓN DEL ARTÍCULO 52

El texto original del artículo 52 decía:

Se elegirá un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada estado y territorio. La población del Estado o Territorio que fuese menor que la fijada en este artículo elegirá, sin embargo, un diputado propietario³⁸.

Contenido de la primera reforma

Diario Oficial 20-VII-28

Se eleva el número de habitantes de la base poblacional a 100,000 y a fracción de 50,000. La representación de un estado no será menor de dos diputados y la de un territorio de uno.

Contenido de la segunda reforma:

Diario Oficial, 30-XII- 42

Para elegir a un diputado propietario la base poblacional será de 150,000 o fracción que exceda de 75,000.

³⁸ De la Hidalga, Op. Cit. p. 460

Contenido de la tercera reforma

Diario Oficial 11-VI-51

Para elegir a un diputado propietario la base poblacional será de 170,000 o fracción que exceda de 80,000.

Contenido de la cuarta reforma

Diario Oficial 20- XII-60

Para elegir a un diputado propietario la base poblacional será de 200,000 o fracción que exceda de 100 mil.

Contenido de la quinta reforma

Diario Oficial 14-11-72

Para elegir a un diputado propietario la base poblacional será de 250,000 o fracción que exceda de 125,000.

Contenido de la sexta reforma

Diario Oficial 8-X-74

Se suprime el concepto de territorio y la referencia a la representación que debe tener un territorio cuya población fuese menor a la fijada en este artículo.

Contenido de la séptima reforma

Diario Oficial 6-XII-77

Se integra la Cámara por 300 diputados electos, según el principio de votación mayoritaria relativa y hasta 100 electos según el principio de representación proporcional mediante listas regionales en circunscripciones plurinominales.

Contenido de la octava reforma

Diario Oficial, 15-XII-86

Modifica el número de diputados reservados para el sistema de representación proporcional, aumentándolo de 100 a 200 diputados.

1.6.2 EVOLUCIÓN DEL ARTÍCULO 53

La redacción original del artículo 53 era como a continuación se muestra:

Por cada diputado propietario se elegirá un suplente³⁹.

Contenido de la primera reforma

Diario Oficial, 6-XII-77

Se establecen las bases para la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales y para los 100 diputados de representación proporcional, quedando de la siguiente manera:

La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinara la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones⁴⁰.

³⁹ Las Constituciones de México 1814-1989, Op. Cit. p. 188

⁴⁰ De la Hidalga, Op. Cit. p. 463

Contenido de la segunda reforma

Diario oficial, 15-XII-86

Se reforma el segundo párrafo, para elevar de 100 a 200 el número de diputados que serán electos según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales.

1.6.3 EVOLUCIÓN DEL ARTÍCULO 54

El artículo 54, en su texto original decía:

La elección de diputados será directa y en los términos que disponga la ley electoral⁴¹.

Contenido de la primera reforma:

Diario Oficial 22-VI-63

Se institucionaliza la representación minoritaria a través de la creación de los diputados de partido y se establece el procedimiento para acreditarlos, quedando el artículo de la siguiente forma.

La elección de diputados será directa, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 y se complementará, además, con los diputados de partido, apegándose, en ambos casos, a lo que disponga la ley electoral y, en el segundo a las reglas siguientes:

I. Todo Partido Político Nacional, al obtener el dos y medio por ciento de la votación total en el país en la elección respectiva, tendrá derecho a que se acrediten, de sus candidatos, a cinco diputados y a uno más, hasta veinte como máximo, por cada medio por ciento más de los votos emitidos;

II. Si logra la mayoría en veinte o más distritos electorales, no tendrá derecho a que

⁴¹ Ibídem.

se sean reconocidos diputados de partido, pero si triunfa en menor número, siempre que logre el dos y medio por ciento mencionado en la fracción anterior, tendrá derecho a que sean acreditados hasta veinte diputados, sumando los electos directamente y los que obtuvieran en triunfo por razón de porcentaje;

III. Estos serán acreditados por riguroso orden, de acuerdo con el porcentaje de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido, en todo el país;

IV. Solamente podrán acreditar diputados en los términos de este artículo, los Partidos Políticos Nacionales que hubieran obtenido su registro conforme a la Ley Electoral Federal, por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección; y

V. Los diputados de mayoría y los diputados de partido, siendo representantes de la nación como lo establece el artículo 51, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones⁴².

Contenido de la segunda reforma:

Diario Oficial 14-II- 72

Se reduce el porcentaje del 2.5 al 1.5 por ciento requerido para acreditar a los cinco primeros diputados de partido y se amplía el número total de éstos a 25.

Se establece que si un partido obtiene hasta 25 triunfos en distritos electorales no tendrá derecho a diputados de partido.

Finalmente, la acreditación se hará con el número decreciente de sufragios obtenidos en relación con los demás candidatos del mismo partido.

⁴² *Ibíd.* Pp. 463 y 464

Contenido de la tercera reforma:

Diario Oficial 6-XII-77

Descripción de las bases generales para determinar a los 100 diputados electos por el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, quedando la redacción de la siguiente forma:

La elección de los 100 diputados según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las bases generales siguientes y a las que en lo particular determine la Ley:

I. Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados de mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales;

II. Tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido que: a) no haya obtenido 60 o más constancias de mayoría, y b) que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales;

III. Al partido que cumpla con los supuestos señalados en las fracciones I y II de este artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinomial correspondiente. La ley determinará las fórmulas electorales y los procedimientos que se observarán en dicha asignación; en todo caso, en la asignación se seguirá

el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes, y

IV. En el caso de que dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto el 50% de las curules que deben asignarse por el principio de representación proporcional⁴³.

Contenido de la cuarta reforma⁴⁴:

Diario Oficial 15-XII-86

Se refiere ahora a la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales. En la fracción II, se reforman las bases para que a un partido político le sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, al alcanzar por lo menos 1.5 por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las cinco circunscripciones, si no se encuentra en los siguientes supuestos:

a) Haber obtenido el 51 por ciento o más de la votación nacional efectiva, y que su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Cámara, superior o igual a su porcentaje de votos, o

b) Haber obtenido el 51 por ciento de la votación nacional efectiva, y que su número de constancias de mayoría relativa sea igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la Cámara.

⁴³ *Ibíd.* p. 465

⁴⁴ *Ibíd.* pp. 465 y 466

En la fracción III, se especifica que la ley determinará las normas para la aplicación de la fórmula que se observará en la asignación.

En la fracción IV, se desarrollan las normas para la asignación de curules:

a) Si algún partido obtiene el 51 por ciento de la votación nacional efectiva y el número de constancias de mayoría relativa representan un porcentaje del total de la cámara, inferior a su porcentaje de votos, tendrá derecho a participar en la distribución de diputados electos según el principio de representación proporcional, hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios represente el mismo porcentaje de votos;

b) No se le podrán reconocer a ningún partido más de 350 diputados, que representa el 70 % de los integrantes de la Cámara, aun cuando haya obtenido un porcentaje de votos superior;

c) Si ningún partido obtiene el 51 por ciento de la votación nacional efectiva y ninguno alcanza con sus constancias de mayoría relativa, la mitad más uno de los miembros de la cámara, al partido con más constancias de mayoría relativa le serán asignados diputados de representación proporcional, hasta alcanzar la mayoría absoluta; y

d) En el anterior supuesto y en caso de empate en el número de constancias, la mayoría absoluta será decidida en favor de aquél de los partidos empatados, que haya alcanzado la mayor votación a nivel nacional,

en la elección de diputados por mayoría relativa.

Contenido de la quinta reforma:

Diario Oficial 6-IV-90

Se conservan los 200 diputados de representación proporcional bajo el sistema de listas regionales, pero un partido sólo podrá conseguir el registro de sus listas regionales, si demuestra que participa en las dos terceras partes de los distritos uninominales con candidatos de mayoría relativa. Asimismo, se conserva el 1.5 por ciento del total de la votación emitida por las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, para tener derecho a que a un partido le sean atribuidos diputados de representación proporcional.

La fracción III, establece que a todo partido que cumpla con las bases anteriores se le otorgarán diputados de representación proporcional a través de la fórmula establecida por la ley secundaria, siguiéndose para la asignación el orden que tengan los candidatos en las listas regionales.

La fracción IV, fija las reglas que se observarán para la asignación de constancias, y son:

a) Se conserva el tope máximo de diputados con que podrá contar un partido en 350 diputados electos mediante ambos sistemas electorales;

b) De darse el caso de que ningún partido logre obtener por lo menos el 35 por ciento de la votación nacional emitida, entrará en funcionamiento un sistema mediante el cual a todo partido que satisfaga los requisitos contenidos en las dos bases antes citadas, se le otorgarán constancias de asignación por el número que se necesite para lograr que su presencia en la Cámara de Diputados —

*combinados ambos sistemas electorales—
equivalga al porcentaje de votos logrados;*

c) Cuando un partido logre obtener el mayor número de constancias de mayoría y el 35 por ciento de la votación nacional, a dicho partido se le otorgará constancia de asignación de diputados plurinominales en cantidad suficiente para que obtenga la mayoría absoluta en la Cámara. Así mismo se le acreditarán dos diputados de representación proporcional adicionales a la mayoría absoluta por cada uno por ciento de la votación lograda arriba del 35 por ciento y hasta menos del 60 por ciento; y

d) Cuando algún partido logre obtener entre el 60 por ciento y el 70 por ciento de la votación nacional y sus constancias de mayoría relativa equivalgan a un porcentaje del total de la cámara menor a su porcentaje de votos efectivos, podrá obtener diputados de representación proporcional hasta que la suma de curules alcanzados por ambos sistemas, represente el mismo porcentaje de votos.

Contenido de la sexta reforma:

Diario Oficial 3-IX-93

Se agrega en la fracción III, que adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hayan obtenido sus candidatos, les serán asignados por el principio de representación proporcional, en relación con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se tomará en cuenta el orden de los candidatos en las listas correspondientes.

En la fracción IV, se limita el número de diputados con que puede contar un partido político a 315, por ambos principios.

En la nueva fracción V, se establece que al partido político que haya obtenido más del 60 por ciento de la votación nacional, se le asignarán diputados por el principio de representación proporcional, hasta que el número de diputados por ambos principios sea igual a su porcentaje de votación nacional emitida, sin superar los 315.

La nueva fracción VI limita a 300 diputados, por ambos principios, a los partidos políticos que hayan obtenido el 60 por ciento o menos de la votación nacional emitida.

En la también nueva fracción VII se dispone, que en concierto con las fracciones anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignarle las respectivas al partido político que cumpla con lo previsto en las fracciones V o VI, se adjudicarán al resto de los partidos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales de estos últimos. Una ley desarrollará los principios a seguir en estos casos.

Contenido de la séptima reforma:

Diario Oficial 22-VIII-96

En ésta reforma, la última que ha sufrido este artículo, que también fue con el último presidente del Partido Revolucionario Institucional, conserva el rubro y la primera fracción de la misma manera, pero observamos que en la fracción II aumenta el requisito porcentual para tener derecho a diputados plurinominales, pasando del 1.5 al 2% de la votación total emitida, vuelve a limitar el número máximo de diputados que puede obtener un partido por ambos principios, siendo ahora de 300, queda pues, de la siguiente manera.

Art. 54-...

I. ...

II. *Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;*

III. *Al partido político que cumpla con las bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le correspondan en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.*

IV. *Ningún partido político podrá contar con 300 diputados por ambos principios.*

V. *En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que represente un porcentaje total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento;*
y

VI. *En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de*

representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV y V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

VII. *Derogada*⁴⁵.

Si analizamos estas reformas a la Constitución que modificaron la forma en la que se eligen los diputados federales, nuestros representantes, notamos que la primera modificación trajo consigo a los diputados de partido, y que en su designación no se aplicaba rigurosamente la Representación Proporcional, pues solamente se estableció uno de sus elementos, el requisito legal del 2.5% de la votación, con ello se alcanzaban 5 diputados y por cada medio punto porcentual otro más hasta llegar a un máximo de 20. De igual forma si un partido político obtenía el triunfo en 20 distritos ya no tenía derecho a la asignación de diputados de partido. Y sin embargo fue una decisión que fortaleció la pujante democracia mexicana. Pues este cambio no se hizo para introducir la representación proporcional en México, sino para darle voz a los que no la tenían, para que las corrientes políticas que no estaban allegadas al partido del estado se sintieran representadas. Y repito fue bueno, más con el tiempo los partidos fueron queriendo más y más y llegamos hasta nuestro días, donde el espíritu de servicio a la nación se ha olvidado, y solamente impera la fuerza de las elites políticas.

⁴⁵ *Ibíd.* pp. 468 y 469

2. DEMOCRACIA.

La Democracia es hoy, una filosofía, un modo de vivir, una religión y casi accesoriamente una forma de gobierno.

George Burdeau.

2.1 ¿QUE ES LA DEMOCRACIA?, 2.2 LA DEMOCRACIA COMO FORMA DE GOBIERNO y 2.3 LA DEMOCRACIA EN MÉXICO.

2.1 ¿QUE ES LA DEMOCRACIA?

La Democracia es una de esas palabras, a las que los tratadistas les asignan diversas definiciones, *unas veces quiere significar el gobierno del pueblo por el pueblo, o el gobierno en el que imperan los dictados de la opinión pública; otras expresa el imperio del sufragio universal; en ocasiones supone la equivalencia vaga de ideales amplios de liberalismo, justicia, socialismo, humanidad, paz, etc.*⁴⁶

Presentemos pues algunas de ellas, y quizá lo correcto sea comenzar por la definición etimológica de la palabra Democracia, la cual proviene de las palabras griegas: *demos* (pueblo) y *kratos* (gobierno), el gobierno del pueblo.

Pero la verdad, con lo anterior no llegamos a ningún lado, pues solamente asignamos palabras conocidas a las desconocidas y si nos quedamos solamente con esta idea, corremos el riesgo de olvidarnos de lo verdaderamente importante, aquello que es representado por la palabra Democracia, por ello es preciso revisar otras significaciones para poder tener una idea clara e inteligible de esto.

⁴⁶ Pérez Serrano, Nicolás. Tratado de Derecho Político. p. 295.

Existe un sin fin de definiciones modernas sobre la palabra Democracia, la mayoría toma aquellos elementos, el pueblo y el gobierno, un ejemplo de esto es el siguiente, *la Democracia es un sistema de gobierno caracterizado por la participación de la sociedad, totalmente considerada, en la organización del poder público y en su ejercicio. La Democracia se funda en la consideración elemental, de sentido común, según la cual las cosas que interesan o afectan a todos debe tratarse y resolverse con el concurso de todos.*⁴⁷

Otro significado que encontramos nos dice que *la Democracia es el régimen político en el cual el pueblo goza de libertades públicas, elige a sus gobernantes, participa directa o indirectamente, por medio de sus representantes, en el manejo del Estado, y tiene la posibilidad de controlar el ejercicio del poder.*⁴⁸

En este sentido el Maestro Serra Rojas nos dice que *la democracia es un sistema o régimen político, una forma de gobierno o modo de vida social, en el que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones*⁴⁹.

Hoy, la Democracia se ha atomizado para incluirse en muchos otros campos que no son propiamente el político, ahora se habla también, de Democracia Social y Democracia Económica⁵⁰, una, podría decirse, es en la que los individuos que componen una sociedad son iguales entre sí, no hay clases ni estatus, tienen la misma calidad, en tanto son libres, con iguales derechos y obligaciones; la otra es la que procura la igualdad económica, que busca una distribución económica que permita el bienestar generalizado. La Democracia política será la que contenga a las otras dos, ya que sin ésta, es muy posible que aquellas no se presenten o no perduren. Jorge Carpizo nos comenta:

⁴⁷ De Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. p. 213.

⁴⁸ Naranjo Mesa, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. p. 353.

⁴⁹ Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado. p. 510

⁵⁰ Véase *¿Qué es la Democracia?* de Giovanni Sartori. pp. 23-28

Sin embargo, la democracia política es insuficiente para asegurar la libertad y el bienestar de las personas.

De ella hay que caminar a la democracia social o económica, la cual ayuda a alcanzar y asegurar la justicia social. Como ya lo asentamos, éste es uno de los grandes retos del derecho constitucional de nuestros días y de los próximos⁵¹.

Vemos pues, que el sentido primordial de la democracia, es el hecho de que el gobierno debe de ser un reflejo de las intenciones del pueblo, donde éste dispone de mando en el quehacer público, y es el que ejerce el poder por medio de aquellos que ha elegido para ello, y aquí considero anotar lo que nos dice Giovanni Sartori, *la democracia es, y sólo puede ser, el sistema político en el que el poder reside en el demos activo⁵²*, y es que no todos participan de la democracia, no todos participan en el quehacer público, ni siquiera acuden a decidir quien será el que, a su juicio, deba de realizar dicha tarea.

Desafortunadamente vemos a nuestro alrededor que ya casi nadie se interesa por su entorno social, ni por la igualdad social y económica, la política a muy pocos les llama la atención, a menos que sea para criticar a los gobernantes. Los asuntos públicos ya no son tan públicos y pasan a ser del fuero privado de los que gobiernan. Aquella paradoja constitutiva de la Democracia ha quedado sin sentido, dejando ver a las definiciones tradicionales como palabras huecas que flotan al viento. Aquí surge una necesidad, o redefinimos la democracia, o le reincorporamos sentido a su significado, lo mejor es esto último, es necesario reconstruir los valores democráticos, pero para ello, también es necesario reconstruir las instituciones públicas, para que el actuar gubernamental vuelva a tener credibilidad social, porque corremos el riesgo de llegar a extremos en los que el gobierno tenga que auto-gobernarse, *per se*, porque la sociedad ya no va a creer en él.

⁵¹ Carpizo, Jorge. Nuevos Estudios Constitucionales. p. 23

⁵² Sartori, Giovanni. Aspectos de la Democracia. p. 102.

2.2 LA DEMOCRACIA COMO FORMA DE GOBIERNO

Aristóteles clasificaba los diferentes tipos de gobierno en formas puras e impuras, la Democracia figuraba entre las puras y existía ésta cuando el poder lo usufructuaba la mayoría de la colectividad a favor a todos por igual, mientras que la forma impura de la democracia resultaba cuando el poder solo se aplicaba a favor de los desposeídos, siendo esto, la Demagogia.

Para hablar de la Democracia, en cuanto a sus inicios como forma de gobierno, debemos de referirnos a la antigua Grecia, especialmente a Atenas, en donde se instauró un sistema de gobierno en el cuál la Democracia Directa marco la diferencia, y es que aquí se encontraban los elementos más distintivos de aquella: era contraria a la concentración del poder en una sola persona y aun en pocas, se atribuía el ejercicio del poder a todos los ciudadanos⁵³ que se reunían en el Ágora, donde las opiniones eran consideradas como iguales en cuanto al valor de éstas, todos los ciudadanos tenían el derecho a decir las y las decisiones se tomaban por acuerdo de la mayoría.

Aunque la idea sobre la democracia que tenían los griegos, era radicalmente distinta a la que nosotros tenemos y aunque, como anote en el párrafo anterior, ya se presentaban elementos que perduran hasta nuestros días. La dinámica en la que en ese momento se presentaban los mismos, era muy diferente.

Efectivamente el gobierno era de todos, pero requería la participación de todos para ejercerlo, incluso para ir a la guerra debían ir todos los ciudadanos, porque todos ellos se gobernaban mutuamente. El ciudadano griego *no tenía libertad de hacer a un lado los negocios públicos para atender los propios... al contrario, tenía que descuidarlos para trabajar por el bien de la ciudad*⁵⁴. Su derecho de ejercer ese tipo de participación, solamente se podría lograr, si alguien hacia el trabajo, llegamos así a una situación contraria a la democracia moderna, la Esclavitud. Y es que la Democracia Social, como ya se comentó, requiere la igualdad de los seres humanos, dicho sea de paso, en la actualidad no podemos pensar, ni en un

⁵³ Cabe la mención que los esclavos, las mujeres, los niños, los extranjeros y los bárbaros no eran considerados como ciudadanos.

⁵⁴ Fustel de Coulanges, citado en Aspectos de la Democracia, Op. Cit. p. 261.

ejercicio permanente del quehacer público en el que participen todos los ciudadanos, ni en basar dicho ejercicio en el hecho de someter la libertad de alguien, a nuestra voluntad.

Para el ideario moderno de la Democracia, Grecia sería antidemocrática, pues no era el gobierno de todos para todos, era el gobierno de unos, los ciudadanos, para ellos mismos. A los que no tenían ese estatus, la verdadera mayoría, no se les concedían la más mínima consideración, simple y sencillamente el gobierno no era por, ni para ellos.

Entonces diremos que *la concepción del poder con carácter democrático tiene su cuna en la antigua Grecia. Desde luego que el concepto no solo ha evolucionado –por lo menos en su forma, aunque también en su esencia- sino que se ha enriquecido en la medida en que se determinan cada vez más los ámbitos y se amplían los espacios democráticos, en cuanto a toma de decisiones se refiere*⁵⁵. Pero la historia ha traído cambios para el bienestar continuo, ahora si, de las mayorías. Estos cambios nos han dejado nuevos valores democráticos, completamente distintos a aquellos de los griegos. Incluso la clasificación de las formas de gobierno de Aristóteles, diría yo, ya no es válida, pues la separación que él nos da, no tiene nada que ver con los Gobiernos Democráticos. Estoy seguro que en países como España o Inglaterra, sus habitantes consideran que viven en plena democracia, aun con una figura Regia. Ya que, más bien, podemos encontrar Monarquías Constitucionales, Parlamentarismos, Presidencialismos, en los se puede o no ejercer el poder a través de los medios democráticos modernos.

El maestro Serra Rojas nos dice que *tradicionalmente la mejor de las formas puras de gobierno es la democracia o política, que mira con mayor perfección al bien de la comunidad*⁵⁶. Esto claro está, sin importar quien ejerce el poder, importando primordialmente, que éste lo hace con la aceptación y el respaldo de la Sociedad. Recordemos que la Democracia Moderna es Representativa, siendo ésta la característica fundamental de ella, al respecto el tratadista Jorge Carpizo nos apunta:

⁵⁵ Calzada Padrón, Feliciano. Derecho Constitucional. p. 176

⁵⁶ Serra, Op. Cit. p. 456

Por un lado encontramos una imposibilidad física para que se reúnan a discutir sus leyes, pero por otra parte todos los ciudadanos deben de participar en la cosa pública. Estas dos ideas y realidades antagónicas han tratado de ser conciliadas a través del sistema representativo: el ciudadano participa en las decisiones estatales por medio de sus representantes, quienes construyen las normas jurídicas de la comunidad; en esta forma se afirma que en el poder legislativo está representada toda la nación⁵⁷.

Los tiempos modernos impiden la Democracia Directa, por que los estados son inmensamente grandes, su población se cuenta por millones, las actividades preponderantes de la gente son tan diversas, tan heterogéneas, que es imposible que se pueda destinar el tiempo al quehacer público, para ello existen quienes hacen del ejercicio del gobierno su tarea, y que cuentan con las herramientas técnicas y profesionales para hacerlo. Por ello, se ha creado un pacto social que ha consentido la delegación del ejercicio del poder, permitiendo que cada sujeto se dedique a sus asuntos, sean estos públicos o privados.

Cuando un Gobierno se expresa en términos Democráticos, no podemos pensar en una estructura institucional rígida, más bien debemos de pensar en la ínter-actuación que tiene éste con el medio social. Cuando la Libertad de Expresión es una práctica cotidiana, cuando el Estado está limitado y obligado a rendir cuentas, cuando la libertad se observa por todos y la igualdad constituye la regla, cuando el poder se ejerce por el derecho concedido para hacerlo y la población comparte esa responsabilidad, cuando las desigualdades sociales y económicas se combaten como la peor de las pestes, es cuando podemos decir, que la Democracia es una forma de Gobierno.

⁵⁷ Citado por Calzada Padrón, Feliciano. Op. Cit. p. 180

2.3 LA DEMOCRACIA EN MÉXICO.

La Constitución Mexicana es clara en cuanto a nuestra forma de gobierno, el artículo 40 Constitucional nos dice: *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

De igual forma el artículo 3 fracción II, apartado A, dice que se considera a *la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo,* aquí hay una clara muestra de que al Legislador Constituyente de 1917, la Democracia le era un tema de mucha importancia, y no solo en el discurso, quiso elevarla a rango constitucional para que nos sirviera como una antorcha en las tinieblas, con la finalidad de que si algún gobernante olvidaba el camino, no necesitara más que leer la Constitución para saber a donde ir. Pero tal parece que nuestros gobernantes no se han distinguido por ser lectores asiduos de la Constitución, porque después de 90 años, la Transición hacia la Democracia ha sido lenta, costosa en muchos aspectos y aun hoy parece que todavía no termina.

Si tuviera que formularme la pregunta ¿En México hay Democracia?, la respuesta inmediata sería Si, si claro, en México si hay Democracia, de entrada y como ya vimos está en la Constitución de nuestro país, somos una nación democrática, aunque cabe aclarar que esta Democracia Constitucional es una Democracia Formal, o lo que es lo mismo, el ideal de lo que debería ser, sin embargo sabemos que no siempre se alcanza lo que se propone, y bueno, la Realidad Democrática de nuestro país no es tan alentadora. Pensemos un poco en nuestra historia nacional y vamos a ver las peculiaridades de nuestra democracia.

Desde que cobró vigencia nuestra actual Carta Magna, que fue producto del pacto social entre el Estado y su Población, pacto que se expreso por el Constituyente de 1916, y hasta llegar a nuestros días, se han vivido situaciones muy complejas en cuanto a la vida

interna del país. Con un Partido Político Hegemónico⁵⁸ que se perpetuó en el poder por más de 70 años, el cual arrasaba con casi la totalidad de las curules, que designaba a los gobernantes de estados y a los presidentes municipales desde su Comité Ejecutivo Nacional, que respondía incondicionalmente al jefe político del país, léase, el Presidente de la República en turno, el mismo hombre que también designaba a quien sería su sucesor. Viendo esto, se diría que los mexicanos solamente evitaban *la dictadura personal al retirar a sus dictadores cada seis años*⁵⁹. Al amparo de toda ésta situación, el manejo gubernamental no era muy transparente que digamos, por lo contrario, era turbio, no se podía pensar en rendición de cuentas.

Pero la Sociedad ha ido exigiendo y luchando para conseguir cambios, obligando al gobierno a hacer concesiones que han mejorado la calidad democrática del país. El pasado año 2000 es importante para la democracia, yo no creo que –como se dijo y se sigue diciendo– la democracia exista en México a partir de ese momento, más bien, creo que dio un paso considerable al hacerse posible la alternancia política, y sobre todo con la aprobación de los ciudadanos, aunado al hecho de que ello se dio en forma pacífica.

Es posible decir que nuestra Democracia es una Democracia a la Mexicana, y es que suceden muchas situaciones que distan mucho de acercarnos a su consolidación, y que más bien nos sitúan en condiciones por demás deplorables, en comparación con naciones democráticas. Por ejemplo, hoy en día, en el año 2007, en muchas regiones del país, principalmente en el sureste, las personas se mueren por causa de enfermedades que se pensaban erradicadas hace mucho tiempo. Los derechos humanos, la igualdad social, la posibilidad de una mejor vida, son simple y sencillamente impensables, como si éstas no existieran en realidad. Como si el bienestar social fuera solo palabras, que desafortunadamente en algunos lugares ni siquiera se conocen. Se estima que hay cerca de 40 millones de mexicanos que viven en estado de pobreza. Es una cantidad que resulta trágica y que llega a ser obscena, más cuando vemos que por otro lado nuestro país alberga a algunas familias económicamente muy pero muy poderosas, además de que el segundo hombre más rico del mundo es mexicano, quien en solo dos

⁵⁸ Vease, Giovanni Sartori. Partidos y Sistemas de Partidos, Capítulo 7.3.

⁵⁹ Brandenburg, citado en Partidos y Sistema de Partidos, Op. Cit. p. 282

meses obtuvo ingresos por cuatro mil millones de dólares⁶⁰, no se duda de la capacidad empresarial de los mexicanos, más bien se cuestiona la insipiente Democracia Económica en México, auspiciada por la desviada Democracia Política, o mejor dicho, por aquellos a quienes le ha tocado la responsabilidad de conducir los destinos de la patria y han decidido con ello beneficiar a algunos cuantos. El escritor José Saramago nos dice:

El sistema llamado democrático se parece cada vez más a un gobierno de los ricos y cada vez menos a un gobierno del pueblo. Imposible negar la evidencia: la masa de los pobres llamada a votar nunca es llamada a gobernar...

La pretendida democracia occidental ha entrado en una etapa de transformación retrograda que no puede detener, y cuyas consecuencias previsibles serán su propia negación. No hay necesidad alguna de que alguien tome la responsabilidad de liquidarla, ella misma se suicida todos los días⁶¹.

Ante lo que nos comenta este autor y que además resulta difícil de negar, nos damos cuenta que esta situación además vulnera nuestra Soberanía Interna, de la cual no habla el doctor Carpizo.

Implica que el pueblo se otorgue su propio orden jurídico, sin que nadie le señale cómo éste debe de ser; los hombres deciden libremente su forma de gobierno y nombran a quienes van a dirigir los órganos de la estructura política, de acuerdo con las leyes que son la expresión de la voluntad popular. Así, el aspecto interno consiste en la facultad

⁶⁰ Milenio Diario. "Slim, el segundo hombre más rico del mundo: *Forbes*" Mexico, 22 de Abril, p. 22

⁶¹ Saramago, Jose et all. ¿Qué Democracia? p. 13

exclusiva de un pueblo para dictar, aplicar y hacer cumplir las leyes⁶².

Y es que esta negada la participación activa del pueblo, convirtiéndolo en un simple objeto de la actuación estatal. Los principios democráticos no son acatados, por el contrario son atacados de la forma más descarada. El ejercicio del poder se ha convertido en una actividad privada de pequeños, aunque muy poderosos, grupos de intereses financieros los unos, políticos los otros, que muchas veces están mezclados entre sí. Le han privado al pueblo de su derecho de gobernarse.

La decisión pública solo es verdaderamente legítima cuando resulta de una confrontación abierta de opiniones. El dirigente procede a un arbitraje en función de decisiones políticas que le son propias y para las cuales los votantes le confiaron el poder. Lo cual exige, según la fórmula de Condorcet, un debate público "libre y razonado", es decir, la confrontación del conjunto de visiones que atraviesan a una sociedad, dado que ninguna categoría social tiene razón a priori. Del encuentro de todos los puntos de vista puede surgir una forma de "verdad social"...

El concepto de pueblo, presente en la definición constitucional de la democracia – gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo-, encarnaba esa idea del espacio público de ciudadanos iguales que organizan su destino común...

El consenso y el autismo de la clase dirigente socavan el concepto de interés general⁶³.

⁶² Carpizo, Jorge. Nuevos... Op. Cit. pp. 14 y 15

⁶³ Saramago, Jose et all. Op. Cit. p. 28

Los gobiernos han desvirtuado sistemáticamente a la Democracia. Pese a todo esto, en México si hay Democracia, gracias a su pueblo. La Sociedad se ha democratizado, pero parece que el gobierno no tanto. Creo que si nosotros le hemos dado la mano a la Democracia aceptando sus reglas, es primordial para continuar avanzando, hacer que aquellos que nos representan, ejerzan el gobierno democráticamente, viéndonos de frente y no dándonos la espalda, pues la *Democracia es pluralidad y la pluralidad demanda acuerdos. No vergonzantes arreglos rinconeros sino negociaciones políticas de cara a la nación sostenidas por sujetos con mandato popular, esto es: programáticamente comprometidos con sus seguidores y con sus electores*⁶⁴.

⁶⁴ Camacho Solís, Manuel y Valadés, Diego, Coords. Gobernabilidad Democrática: ¿qué reforma? p. 81

3. SISTEMAS ELECTORALES

3.1 LOS DIFERENTES SISTEMAS ELECTORALES. 3.2 SISTEMA ELECTORAL EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO.

La Democracia contemporánea ha traído consigo un procedimiento importante para designar a los gobernantes, la Elección, que actualmente es ampliamente aceptada como el medio idóneo para llegar al poder. En estos días una elección es un proceso complejo que se ha desarrollado por muchos años, mejorando día con día. La Elección se opone a la Herencia, la Cooptación y al uso de la fuerza, que son los métodos empleados en los sistemas autocráticos para obtener el poder.

Una de las condiciones fundamentales del régimen democrático -podría decirse que su piedra angular- es el de que los ciudadanos pueden escoger libremente a sus gobernantes, a través de la elección.⁶⁵ Aunque aquí encontramos, en el caso de nuestro país que esta afirmación esta supeditada a las decisiones de los partidos políticos, ya que estos designan a los candidatos que son los únicos legalmente habilitados para competir en la contienda electoral, por lo que escoger libremente a nuestros gobernantes, no resulta tan libre. Sin embargo para adentrarnos mejor y desarrollar este tema veremos los tipos de sistemas electorales y cual de ellos es el que aplicamos en México.

3.1 LOS DIFERENTES SISTEMAS ELECTORALES

Sin lugar a duda, las diferencias mutuas son lo único que tenemos en común con otras naciones y pueblos, aunque, claro esta hay similitudes. Una de ellas es la de anteponer el ejercicio de la Legalidad a cualquier posibilidad de hacer arbitrariedades esgrimiendo un cargo público, algún título nobiliario, cierto estatus social, o la misma fuerza física. El estricto apego al Derecho es lo que nos ha mantenido en una convivencia social armónica, al menos en la mayoría de los casos.

⁶⁵ Naranjo, Op. Cit. p. 366.

Un rasgo propio de la Legalidad, es el de establecer las reglas, mecanismo y sujetos necesarios para designar a los gobernantes, por ello las distintas naciones han privilegiado la Elección como el único medio para llegar a un cargo público, ante esta situación ha sido necesario plantear distintos tipos de organización del sufragio, o Sistemas Electorales.

Es común escuchar denominar como sistema electoral a todo el conjunto de normas jurídicas referentes al proceso de elección popular; o bien, al grupo de instituciones o instrumentos electorales que intervienen en el proceso electivo y finalmente, a los procedimientos técnico-jurídicos establecidos para elegir representantes. Y es precisamente, esta última concepción la que nos interesa; es decir, la forma y los pasos, que tienen que seguirse para designar representantes populares.⁶⁶

Los Sistemas Electorales nos permitirán determinar cuatro subsistemas, a decir de los siguientes:

- La división territorial para la elección.
- El tipo de candidatura.
- La Votación.
- Método de conteo de votos y asignación de escaños.

División territorial para la elección.

Lo primero que se tiene que hacer para poder elegir a un representante, es determinar por cada cuántos habitantes es que se designara un diputado. Y en donde se ubicara geográficamente dichos límites poblacionales. La división territorial para una elección se hace

⁶⁶ Orozco Gómez, Javier. Estudios Electorales. p13.

generalmente, en Circunscripciones⁶⁷. Por cada una de ellas se repartirán un escaño, en el caso de circunscripciones uninominales; o varios escaños, en las plurinominales⁶⁸.

De acuerdo con lo anterior, para determinar una circunscripción se toman en cuenta dos situaciones. En las Circunscripciones uninominales, se obtiene la cantidad de la población nacional y se divide entre la cantidad de escaños a repartir, (claro que la cantidad de circunscripciones y de escaños a repartir va a ser siempre la misma). Una vez obtenido el resultado, se comienzan a establecer las circunscripciones en base al mismo, con la finalidad de que cada una de ellas contenga una cantidad de población igual que las otras. En esta fórmula, cada cierto tiempo se debe revisar que las circunscripciones conserven igualdad en cuanto a sus habitantes, y en caso de que eso no suceda así, deberán ajustarse nuevamente.

Dentro de las Circunscripciones plurinominales, habrá algunas en las que se elija una cantidad fija de diputados por cierta cantidad de habitantes y es llamada Circunscripción Plurinominal Fija. En otras los escaños se determinan según la base de habitantes o fracción que de ellos se requerirá para repartir un escaño, así, éstas circunscripciones conservan siempre sus límites, no variando en su forma, pues solamente variara la cantidad de diputados que en ellas se elegirán, de acuerdo al crecimiento demográfico que presenten, a estas se les llama Circunscripciones Plurinominales Variables. Es necesario decir que habrá algunas que sean pequeñas, de entre dos y cinco escaños, otras medianas con seis y hasta nueve y las grandes, con diez o más⁶⁹. A demás es posible que en un solo país, se presenten unas y otras al mismo tiempo.

Así, en las fijas el número de escaños a repartir en todo el país será el mismo siempre, ya que aunque se modifique su población, solamente se adecuan los límites de la circunscripción para que siga existiendo igualdad entre todas; en cuanto al caso de las

⁶⁷ Al respecto encontramos esta definición. Circunscripción: División Administrativa menor del Distrito electoral; sobre todo con referencias a los varios sectores que eligen representantes distintos en una misma población o provincia (Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. p. 145).

⁶⁸ En las circunscripciones plurinominales el voto responde al principio de representación proporcional mediante un sistema de listas regionales que presentan los partidos políticos (Diccionario Jurídico Mexicano. Op. Cit. p. 462).

⁶⁹ Nohlen, Dieter. Sistemas Electorales y Partidos Políticos. p. 57

variables, sí varía el número de diputados del país, ya que las circunscripciones pueden elevar su cantidad poblacional y que con ello se deberán repartir más escaños. Cabe mencionar que en algunos países, como Portugal o Gran Bretaña, se toma en cuenta para distribuir las circunscripciones la cantidad de electores y no de habitantes⁷⁰.

Tipo de Candidatura.

La presentación de un candidato ante el electorado, con la finalidad de que sea elegido para desempeñar un cargo público en el que represente a los que no van a estar allí, es la distinción como ya vimos, de nuestra democracia indirecta. La delegación de las actividades del gobierno, nos compete a quienes tenemos el derecho para ello, los ciudadanos. Debe de hacerse concientemente, sin presión alguna, motivados por la propuesta ideológica o personal del partido o el candidato que se nos presenta. Y es que debemos de confiar tan alta responsabilidad en alguien que sí nos convenza, para ello, tenemos que decidirnos por uno o varios candidatos. En el primer caso, cuando se trata de circunscripciones uninominales y en el segundo, en el caso de las plurinominales y con la presentación de una lista de candidatos.

En cuanto a la lista de candidatos, ésta puede variar adquiriendo distintas formas, pudiendo ser Cerrada y bloqueada, Cerrada y abierta y Abierta. En la Cerrada y bloqueada, los electores deciden cual de todas las listas es la que más les convence, pero al hacerlo, se pronuncian por todos los integrantes de la lista, desafortunadamente la integración de las listas no se hace en forma muy honesta, *estas son obra de los estados mayores de los partidos políticos;... que pueden... promover a sus favoritos llevándolos a la cabeza de la lista y condenar a sus «asociados rivales» colocándolos en posición desfavorable*⁷¹. Por lo que los ciudadanos solamente pueden ratificar en este caso, una propuesta de un partido político ya hecha y sin posibilidad de cambio.

⁷⁰ Ibíd. pp. 53 y 54.

⁷¹ Cotteret, J.M., y C. Emeri. Los Sistemas Electorales. pp. 95 y 98

En la lista Cerrada y no Bloqueada, es presentada de igual forma, una lista de los aspirantes a un escaño, pero al votar, es posible elegir de entre los candidatos presentados, a aquel que nos convence y con ello reacomodar las posiciones de éstos dentro de la misma lista. En este tipo de candidatura, los partidos políticos presentan a sus candidatos y el ciudadano tiene mayor participación en la designación de sus representantes, porque puede decidir en una forma más libre esta situación.

Por último, las Listas Abiertas, son las que le otorgan al ciudadano mayor libertad para elegir a los diputados, pues a pesar de que los partidos políticos presentan sus listas, estas le permiten *al elector pasar por encima de las fronteras partidistas y configurar su propia lista. La lista presentada por el partido representa solamente una propuesta*⁷².

La Votación.

El voto es un derecho universal del ciudadano, es un acto individual por el cual éste expresa su apoyo o preferencia por un determinado candidato o partido político, que se ha presentado en una campaña electoral. Al momento de votar refrendamos nuestro respaldo a la Democracia Indirecta. Claro que no se puede decir que cuando alguien acude a votar se presente el mayor acto democrático, ya que es posible manipular los resultados de una elección, o utilizar medios no permitidos para inducir de alguna forma la votación, siendo el gobierno en muchos casos el responsable de tal actuación, por lo que solo habrá una democracia completa si todos, sociedad y gobierno, se comprometen con ella. Diremos entonces que el voto es *la organización política del ascenso*⁷³, el acto político por el que expresamos el deseo de quien es el que queremos que gobierne por y para nosotros. Sin duda la votación esta muy relacionada con la forma en la que se presentan los candidatos, ya sea en un distrito uninominal o uno plurinominal, dependiendo en este caso también, de cómo es la lista que se utiliza para esos fines. Por citar solo un ejemplo, en un distrito uninominal o en uno plurinominal con lista cerrada y bloqueada, el elector solamente ejerce un Voto Único, a favor de un candidato o lista que se presenta en la elección.

⁷² Nohlen, Op. Cit. p. 65

⁷³ Maurice Hauriou, citado por Cotteret, Op. Cit. p. 33

Tipos de votación hay muchos, mencionare los que nos expone el profesor Dieter Nohlen⁷⁴.

- Voto Único: Cada elector tiene un voto
- Voto Preferencial: Mediante su voto, el elector puede expresar su preferencia por un candidato determinado.
- Voto Múltiple: El elector tiene varios votos o tantos como los escaños disputados en su circunscripción.
- Voto Múltiple Limitado: El número de votos por elector es inferior al de los escaños disputados en la circunscripción.
- Voto Alternativo: El elector puede indicar segundas, terceras o cuartas preferencias.
- Acumulación: El elector puede acumular varios votos a favor de un candidato.
- *Panachage*: El elector puede repartir sus votos entre los candidatos de listas diferentes.
- Sistema de doble voto: El elector tiene dos votos, uno por el candidato de un partido a nivel de la circunscripción uninominal, y otro más por la lista de un partido a nivel de circunscripción plurinominal, sea ésta una asociación de circunscripciones correspondientes a un estado, un departamento o bien una provincia.
- Voto Simultáneo: El elector vota con un solo voto en función de dos o más decisiones.

Y la aplicación de estos tipos de votación en los diferentes países, es en base a las necesidades políticas y sociales de cada uno.

⁷⁴ Nohlen, Op. Cit. p. 68

Método de conteo de votos y asignación de escaños.

Sistemas de Mayoría.

Este tipo de Sistema es aquel en el que la para obtener el triunfo, solamente es necesario ganar numéricamente en una elección, en las Democracias Liberales se gana por un voto. *El candidato que llega en cabeza es elegido; los que le siguen son derrotados*⁷⁵. Lo importante es entonces obtener el mayor número de votos, sobre los otros partidos políticos o candidatos que se presentan ante el electorado, para que éste los elija como sus gobernantes.

Vemos pues este principio, por ejemplo, en la elección de los titulares del poder ejecutivo o de los diputados en los distritos uninominales. Pensemos en una elección en la que se disputa la Presidencia del país y la conformación del Congreso. Entonces un partido político presentará candidatos a dichas posiciones, y la Presidencia la ganará el candidato que a nivel nacional obtenga la mayor cantidad de votos, aunque en algunas regiones del país pierda. Las diputaciones no serán todas para el partido que ya se ha llevado la presidencia, ni dejará sin espacios a los otros partidos. Esto por dos razones, la primera es que aunque aquel partido que triunfo en lo general, en lo particular pudo perder en muchas circunscripciones uninominales, cediendo espacios a los demás, y la segunda, los ciudadanos votan por candidatos al poder ejecutivo de cierto partido pero no por sus candidatos al poder legislativo, ejercen lo que se conoce como Voto Diferenciado.

Dentro del Sistema Mayoritario se presentan dos variantes, el Sistema puro y simple, y el Sistema a dos vueltas. En el primero vemos que en una elección ganara aquel partido que obtenga más votos, sin importar que se presenten varios partidos a la contienda, ni tampoco el porcentaje de votos que obtuvo el triunfador, y es que al presentarse por ejemplo, cinco partidos, puede ser que el porcentaje de votos de cada uno oscile alrededor del veinte por ciento. Esto desafortunadamente orilla al Candidato que gano, digamos en una elección presidencial, a no contar con respaldo político ni social para operar el gobierno. Este sistema se presenta en aquellos países en los

⁷⁵ Maurice Duverger. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. p. 108

que predominantemente hay dos partidos fuertes, disputándose solo ellos la simpatía del electorado.

Por otro lado, el Sistema a dos vueltas es aquel en el que para obtener el triunfo es necesario alcanzar la mayoría absoluta, o lo que es lo mismo, la mitad mas uno del total de los votos emitidos, y en caso de que esto no suceda, se procederá a efectuar una segunda vuelta, en la que basta alcanzar la mayoría relativa. Esto sin embargo permite, que durante el lapso que transcurre entre la primera y la segunda elección, los partidos políticos busquen acuerdos entre sí, para afianzar el resultado del segundo proceso electoral. Se facilita el consenso político, pues para acudir a una segunda vuelta los dos candidatos punteros tendrán que negociar con los demás y solo así aseguraran su triunfo. Entonces la Democracia encuentra fortaleza, pues ella demanda acuerdos y en este sistema los consigue, no así en el sistema a una sola vuelta, pues si un candidato les gana con solo un voto a los demás, eso ya no importa no tendrá que negociar para conseguir más respaldo político y social, él ya gana.

Por lo tanto en los sistemas de mayoría la repartición de escaños como vemos, no tiene mayor complicación, solamente se le atribuyen a los candidatos que en sus respectivos distritos uninominales obtengas la mayor cantidad de votos.

Sistemas de Representación Proporcional

Definir el método a utilizar para transformar los votos expresados por los ciudadanos en escaños, cuando se trata de circunscripciones plurinominales, es una tarea complicada. Lo que se busca es que el porcentaje de votos que obtiene un partido político en la elección, sea igual al porcentaje de escaños que se le asignan, o al menos muy similar. Existen diversos procedimientos para determinar ésta situación, es necesario decir que para que un partido político tenga derecho a asignación de diputados, primero debe de alcanzar un determinado porcentaje de votación válida emitida, por ejemplo, 2 o 3%, dependiendo de la ley electoral de cada lugar, a esto se le conoce como barrera legal⁷⁶. Una vez superada esta barrera se procede a utilizar alguna de las siguientes formulas.

⁷⁶ Nohlen, Op. Cit. p. 69

El método del divisor más conocido es el método D'Hondt, propuesto por el profesor de matemáticas belga Víctor D'Hondt⁷⁷, en el que se toman los votos que obtuvo una lista y se dividen entre una serie de números que irá desde 1 hasta n , representando n el número de escaños a repartir⁷⁸, este procedimiento se hará con todas las listas que tienen derecho a escaños. Por ejemplo un partido A obtiene 55 000 votos, B 48 000, C 30 000 y D 20 000, con un total de 5 escaños a repartir, entonces se aplica la fórmula D'Hondt de la siguiente manera.

Votación Dividida por					
Partidos	1	2	3	4	5
A	55000	27500	18333	13750	11000
B	48000	24000	16000	12000	9600
C	30000	15000	10000	7500	6000
D	20000	10000	6666	5000	4000

Después se ordenan las cifras obtenidas en forma decreciente, hasta que se complete el número de escaños a repartir, quedando así:

55 000, 48 000, 30 000, 27 500 y 24 000.

Este último número se llama cifra repartidora y se divide entre los votos que cada partido obtuvo, el resultado es la cantidad de escaños que le corresponderán, por ejemplo:

Partido A	$55\ 000/24\ 000= 2$ escaños
Partido B	$48\ 000/24\ 000= 2$ escaños
Partido C	$30\ 000/24\ 000= 1$ escaño

⁷⁷ Ibíd p. 72

⁷⁸ Cotteret, Op. Cit. p. 84

Partido D $20\ 000/24\ 000= 0$ escaños

Así pues, tenemos el resultado de escaños que le corresponden a un partido político, según la votación que éste obtuvo en la contienda electoral, utilizando la fórmula D'Hondt.

Existen otras formas de determinar los escaños que le corresponden a cada partido político, partamos primero del hecho de que *se atribuyen a cada lista los escaños de base que obtiene según los sufragios que ha reunido, sin tener en cuenta los "restos"*⁷⁹, esto quiere decir que cuando un partido se le otorgan diputados, le quedan restos de votos que no utiliza, éstos se emplean para asignar más diputados para el caso de que hayan quedado escaños pendientes para repartir, veamos primero como se pueden repartir los diputados de base.

Diremos que hay una forma para realizar esto, la del cociente electoral. Aquí se toma el número de votos válidos emitidos en todo el país o en una determinada circunscripción, éstos se dividen por la cantidad de escaños a repartir, y así se obtiene el cociente electoral. Entonces un partido político tendrá una cantidad de escaños igual al número de veces que quepa en su votación el cociente electoral.

Por ejemplo, se presentan 550 000 votos válidos emitidos en una circunscripción, se repartirán 40 escaños, y el partido A obtuvo 250 000, el B 170 000 y el C 130 000, y se realiza el siguiente procedimiento.

$550\ 000/40= 13\ 750$, este número es el cociente electoral.

Partido A	$250\ 000/13\ 750= 18$ escaños
Partido B	$170\ 000/13\ 750= 12$ escaños
Partido C	$130\ 000/13\ 750= 9$ escaños

⁷⁹ Duverger, Op. Cit. p. 109

Se repartieron un total de 39 escaños, falta por asignar uno, pero también los partidos políticos tienen votos que no utilizaron, a razón de A 2 500, B 5 000 y C 6 250. Ahora bien, para utilizar éstos restos existen dos procedimientos, uno llamado de resto mayor y otro llamado de la Media más alta.

Con el Resto Mayor se toma la cantidad de votos no utilizados de los partidos políticos y se ordenan en forma decreciente, aquel que tenga la cantidad más alta será el que se atribuya un escaño y así sucesivamente hasta que se agoten los escaños a repartir. En el caso anterior, el partido C es el que tiene el resto mayor, a él se le atribuye un diputado más, alcanzando 10 espacios en la Cámara de Diputados.

Para utilizar la Media más alta, se deberá dividir la cantidad de votos que obtuvo cada partido político por el número de diputados que ya obtuvo con el cociente electoral, más un diputado que se le añade sólo para realizar la operación, aún si algún partido no obtuvo escaños por el cociente electoral, se le debe de agregar un diputado para sacar la media más alta y dividir su votación entre uno. Para nuestro caso se hace lo siguiente:

Partido A	$250\ 000/18+1= 13\ 157$
Partido B	$170\ 000/12+1= 13\ 076$
Partido C	$130\ 000/ 9+1= 13\ 000$

Vemos que nuestra media más alta es la del partido A, entonces con éste sistema, es a dicho partido al que se le asigna el último diputado.

3.2 SISTEMA ELECTORAL EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO.

Encuadrar el sistema electoral que tenemos en México, parece ser un problema que no requiere mayor complejidad, en México lo complejo es como es que interactúa ese Sistema Electoral con la sociedad, con el gobierno, con los partidos políticos, por lo que el resultado de dicha interacción es muy interesante. Veamos el encuadramiento del tipo mexicano.

Comentare muy brevemente el Sistema Electoral del Poder Ejecutivo Federal. Para comenzar existe una circunscripción electoral nacional, en la que se presenta un candidato que es elegido por un voto único, obtiene el triunfo quien alcance la mayoría de votos, en una elección que se realiza a una sola vuelta, así de sencillo.

En lo que toca a la Cámara de Senadores, existe una circunscripción por cada una de las 32 entidades federativas, y una circunscripción nacional. En las primeras se presenta una lista de dos candidatos a senadores por cada partido, es una lista cerrada y bloqueada. Y en la segunda se presenta una lista de 32 candidatos, también es cerrada y bloqueada. En la jornada electoral el ciudadano ejerce un Sistema de Voto Doble, por un lado vota por los dos candidatos de cada estado, en este caso gana aquella fórmula que tenga más votos, pero al partido que represente la primera minoría le corresponde también un espacio en el Senado, que se le atribuye al candidato que estaba en primer lugar de la lista de dicho partido. Por otro lado, se vota por la lista nacional y se reparten los escaños aplicando el Sistema de Cociente Electoral y Resto Mayor. Entonces en cada uno de los estados y en el distrito federal, se eligen tres Senadores, dos que se asignan a la primera mayoría y uno a la primera minoría, haciendo un total de 96 Senadores, los restantes 32 se eligen en un Sistema de Representación Proporcional. Diré que aplicar el Sistema de Representación proporcional en el Senado de la República, es una situación que contraría la naturaleza de los Senadores, pues estos están para confirmar el pacto federal, cada estado federado tiene su representación en el Senado, y ésta debe de ser igual para todos, pues todos los estados y el distrito federal tienen la misma calidad, es inadmisibles que exista sobre-representación de las entidades federativas, derivada del empleo de la lista nacional plurinominal, que sirve como elemento acomodaticio de los partidos

políticos, con el que benefician a sus allegados y no a las instituciones.

Veamos lo referente a la Cámara de Diputados y su Sistema Electoral. Comenzaremos con la división territorial que toma nuestro país para efectos electorales, diremos que contamos con circunscripciones uninominales, que llamamos distritos⁸⁰, y con circunscripciones plurinominales. Existen 300 distritos uninominales en todo el país, y cinco grandes Circunscripciones plurinominales, todos los estados de nuestro país se agrupan en ellas, de la siguiente forma:

MAPA GENERAL DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES.



⁸⁰ Encontramos la definición de Distrito electoral en el Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, Cada una de las partes en que se divide el territorio de un estado con fines electorales. Las modalidades de organización de los espacios geográficos electorales es uno de los elementos fundamentales en la conformación de los sistemas electorales. El objetivo de dichos ámbitos radica en establecer las demarcaciones territoriales en las cuales se ubica un determinado número de habitantes, cuyos ciudadanos, mediante la manifestación de su voto, habrán de elegir a sus representantes. (Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, Op. Cit. p1375).

MAPA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ESTADOS: BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA, SINALOA, NAYARIT, JALISCO, DURANGO Y CHIHUAHUA.



MAPA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ESTADOS: COAHUILA, NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS, ZACATECAS, SAN LUIS POTOSÍ, QUERÉTARO, AGUASCALIENTES Y GUANAJUATO.



MAPA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ESTADOS: VERACRUZ, TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN,
QUINTANA ROO, CHIAPAS Y OAXACA.



MAPA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
ESTADOS: PUEBLA, TLAXCALA, MORELOS, DISTRITO
FEDERAL Y GUERERO.



MAPA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN 5
ESTADOS: COLIMA, MICHOACÁN, HIDALGO Y ESTADO DE
MÉXICO.



Ya que tenemos definido lo referente a las circunscripciones, veamos como es que se presentan los candidatos a diputados. En cada uno de los distritos se presenta un candidato, que gana si obtiene la mayoría de votos, se aplica pues un Sistema de Mayoría a una sola vuelta en los distritos uninominales. En cada una de las cinco Circunscripciones que son plurinominales, se vota por una lista cerrada y bloqueada de 40 candidatos, se aplica en ellas un Sistema de Representación Proporcional para asignar los escaños que le corresponden a cada partido político. Debo decir que existen dos barreras legales en nuestro país para que los partidos tengan derecho a la repartición de escaños en el sistema proporcional, la primera es que los partidos políticos deben haber registrado candidatos uninominales en al menos 200 distritos; y la segunda es que los partidos deben alcanzar el dos por ciento de la votación emitida para las listas plurinominales. Si cumplen estos dos requisitos, le corresponderán espacios en la Cámara de Diputados Federal. Entonces se aplica al igual que para la designación de Senadores plurinominales el Sistema de Cociente Electoral y Resto Mayor, utilizando un sistema de voto doble.

Haré algunas anotaciones sobre los términos que emplea el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA: Es la suma de todos los votos depositados en las urnas.

VOTACIÓN NACIONAL EMITIDA: Es el resultado de restarle a la votación total emitida (V.T.E.) los votos a favor de los partidos que no alcanzaron el 2% y los votos nulos.

COCIENTE NATURAL: Es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los doscientos diputados, que se designarán por el principio de Representación proporcional.

RESTO MAYOR: Es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural.

Como hemos visto, los Partidos Políticos presentan en México a los candidatos a puestos de elección popular. En el caso de los Diputados, por un lado nos presentan a un solo candidato, y tenemos la atribución de decidir, si queremos que nos represente él en particular u otro, si le damos nuestra confianza o no. Le podemos oponer, diría yo, excepciones personales, *es posible decir que el elegido representa verdaderamente a sus electores: los conoce, a ellos y a sus preocupaciones, y expresa muy legítimamente sus reivindicaciones y sus opiniones*⁸¹. A un candidato uninominal, si lo conocemos, lo premiamos por sus aciertos o lo castigamos por sus errores, y si no lo conocemos, le damos o no la confianza y el derecho de trabajar por nosotros, además de que generalmente es vecino de nuestro distrito electoral.

Y entonces la duda surge, y los Diputados Plurinominales, ellos para empezar no tienen que salir a la calle a conquistar el gusto de los electores, más bien tienen que entrar a la *rebatinga* política al interior de su partido, para conquistar el gusto de los jefes

⁸¹ Cotteret, Op. Cit. p. 70

políticos. Ellos no representan a los ciudadanos, representan a grupos, sectores, movimientos, corrientes, líderes, son diputados de partido. En el interior de los Institutos Políticos se arman las listas de candidatos en forma discrecional, sin pedir opinión a la sociedad, pues esos son espacios reservados para las elites políticas.

Aquellos que están en las listas, son personajes inalcanzables para la gente, tienen hábitos muy diferentes a los nuestros, y mucho más diferentes a los que las personas que viven en extrema pobreza tienen, ellos acostumbran comer tres veces al día, en restaurantes de lujo, en los que toman vinos importados, y piden platillos con nombres en otros idiomas, pero eso sí, al comer discuten sobre cómo van a hacer para que aquellos, los que en ese momento no tienen nada que comer, vivan mejor. Esto es una verdadera incongruencia entre lo Político y lo Social, que no se debe seguir permitiendo. Que vínculo une a los Ciudadanos con los Diputados Plurinominales, ninguno, los ciudadanos votan por ellos, porque votan por los Candidatos a Diputados Uninominales, e inercialmente votan por los otros candidatos, los plurinominales del mismo partido. Pero los que trabajaron todos los días en las campañas electorales, en sus comunidades, caminando las calles y conociendo a las personas, convenciendo a los ciudadanos, empeñando su palabra, no son los candidatos plurinominales.

Y que caso tiene utilizar un sistema plurinomial si con ello no se busca equiparar los votos de un partido con sus curules en la Cámara de Diputados. Y si generalmente se da una sub o una sobre-representación como veremos más adelante, entonces cuál es la idea de aplicarlo. Para que conservar una institución que se creó en los años sesenta y que en la actualidad no tiene sentido. O acaso un partido político arrasa con todas las posiciones políticas, o es que hay grandes minorías que no están representadas en la Cámara, quizás esto sí pero los actuales partidos no los representan, pues si lo hicieran los electores votarían por ellos, pero no es así. Entonces para que utilizar un sistema plurinomial si no es eficaz, que caso tiene.

4. REPRESENTACIÓN

4.1 TEORÍAS QUE EXPLICAN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA.

4.2 LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO.

La Representación es una Institución que tiene su origen en el Derecho Civil, podemos decir que *la representación es la acción de representar, o sea el acto por virtud del cual una persona dotada de poder, llamada representante, obra a nombre y por cuenta de otra llamada representada*⁸², sin duda los fines que se persiguen en la Representación Civil van encaminados a la realización de negocios jurídicos privados, concretos diríamos, más en la Representación Política, el fin es completamente diferente, el fin es la conformación de un gobierno. No podemos decir que hay un contrato, por medio del cual, toda una población acuerda con una o varias personas, que éstas representaran a aquéllas, primero porque jamás van a converger todos los intereses en un mismo sentido, y segundo porque la forma en la que aquí se expresa la voluntad, no es con firmas, es con votos. Ahora, cuando por ejemplo, se habla de "representación proporcional", se toma la palabra representación en un sentido sociológico y no jurídico. Se pasa del campo del Derecho al campo del Hecho⁸³.

La Representación Política surge con la evolución social y la imposibilidad de ejercer una democracia directa como en aquellas antiguas civilizaciones, en las que se discutían los asuntos de la ciudad en grandes asambleas donde todos participaban.

Se parte del hecho de que la Sociedad es una mezcla heterogénea. Hay grupos, sectores, organizaciones, y todos con intereses distintos, salvo quizá uno, que alguien gobierne por y para ellos, que lo haga bien y que los represente. Por eso es necesario un mecanismo que permita esto, y además que refleje claramente la diversidad existente, este mecanismo es la Representación Política.

⁸² Sánchez Medal, Ramón. De los Contratos Civiles. p. 309.

⁸³ Duverger, Op. Cit. p. 77

Con sociedades cada vez más grandes y complejas, en las cuales ya no se podían tomar decisiones en conjunto, es donde comienza a surgir la representación y las teorías que intentan explicarla, nos dice Maurice Duverger, *La teoría de la representación popular se desarrollo solamente a partir de los siglos XVII y XVIII... La democracia directa encuentra una imposibilidad material en las naciones modernas*⁸⁴, solo pensemos que en un solo municipio como Naucalpan de Juárez, Ecatepec o Tlalnepantla, en el Estado de México, viven más de un millón de habitantes, reunirlos a todos para determinar si se compran patrullas o camiones de basura seria imposible. Como también le sería imposible a un Legislador realizar una asamblea con los ciudadanos de un distrito electoral o una circunscripción, con la finalidad de discutir si se aprueba o no determinada Ley.

Entonces, podemos decir que la Representación Política es *el fenómeno por el cual la nación a través de técnicas diversas, principalmente la elección, designa a cierto número de ciudadanos para que, ante la imposibilidad de hacerlo por sí misma, participen en la creación de la voluntad estatal*⁸⁵.

4.1 TEORÍAS QUE EXPLICAN LA REPRESENTACIÓN POLITICA.

La Representación Política es un elemento de la Democracia Moderna. Hemos visto que ante la imposibilidad de ejercer una Democracia Directa se acude a la Representación Política para ejercer el poder público. Las reglas y los mecanismos están estipulados, se basan en los Sistemas Electorales y parte de una idea sociológica.

Cuando escuchamos hablar de la representación política, muchas veces se utiliza la expresión Representación de Mayoría y Representación Proporcional, para referirse a ella. En este caso el carácter que se le atribuye, tiene que ver con los sistemas electorales, diría que se utiliza indistintamente, aunque no sea correcto, ya que como vimos, los sistemas electorales tienen subsistemas de contabilización de votos y transformación de éstos en escaños. Por lo que en este caso, la representación de la que se habla, deriva de uno

⁸⁴ Ibíd. p.73

⁸⁵ Nuevo Diccionario Jurídico, op.cit., p. 3319

u otro subsistema, o mejor dicho, La Representación Política puede provenir de un Sistema Electoral de Mayoría o de uno Proporcional.

Aunque en el caso anterior, interviene claramente el criterio sociológico; se dice que en un sistema proporcional, la Representación Política será más eficaz, que en uno mayoritario. La razón, porque en el primero la composición del poder legislativo de un país es un claro espejo de su sociedad, ya que por ejemplo, al existir un diez por ciento de conservadores, que a su vez votan por candidatos conservadores, entonces habrá un diez por ciento de conservadores en el parlamento. Por lo que la representación Política será muy eficaz. No siendo así en el caso de los sistemas de mayoría, verbigracia; la composición de las circunscripciones puede orientar a un determinado resultado electoral, o más comúnmente, cuando triunfa el candidato con más votos, una o varias minorías quedan sin representación.

Aunque la Representación va aún más allá, porque sabe que no es posible ser igual a la colectividad que representa, sino más bien, debe procurar que exista esa disposición social y política que le permita existir. Al estar presente dicha disposición que delega las responsabilidades públicas a los representantes, surge una nueva idea, éstos representan a toda la nación o solamente a la circunscripción que los eligió, o al estado, departamento o provincia a la que pertenecen. Para resolver éste conflicto, podemos adherirnos a la idea de la Representación Fraccionada o la Nacional.

REPRESENTACIÓN FRACCIONADA.

La Representación Fraccionada surge de la proposición de que todos los ciudadanos de un país, son quienes detentan la soberanía. Todos en partes iguales. Así ellos son los que en conjunto deben de expresarse para que la voluntad del país se escuche. Y ante la imposibilidad material de que lo hagan ellos, delegan por medio de la elección, el mandato a sus representantes. La elección aquí es un derecho, y cumplen con su responsabilidad como ciudadanos al ejercitar el derecho del voto. Y es precisamente el voto particular, sumado uno a uno, el que elige a los representantes.

Por lo que los legisladores son representantes de los electores, lo que es lo mismo, de los ciudadanos. Juan Jacobo Rousseau era promotor de esta teoría. Decía que tiene como resultado una representación igualmente fraccionada, ya que cada ciudadano posee una parte del mandato que los electores otorgan a su elegido. Entonces los Diputados al ser representantes de los ciudadanos, del pueblo, deben de atender a éste para tomar las decisiones. Ya que la soberanía aquí es popular. Entonces esta Representación se ejerce a través de un Mandato Imperativo.

En el Mandato Imperativo los Diputados dependen, para ejercer su tarea legislativa, de lo que digan los ciudadanos, ya que ellos los eligieron para actuar en lugar suyo. Pero el actuar no implica decidir, sino solamente expresar. Entonces el órgano legislativo debe de atender lo que sus representados pretendan en dicha tarea, so pena de ser retirados del cargo. Pues éstos tienen aquí la facultad de revocar del mandato a sus representantes, si es que ellos no actúan conforme a lo que quieren.

Y aunque parece que así es más democrática la representación, resulta poco practica. La idea de pensar que un diputado debe de consultar todas las decisiones al pueblo, o peor, que el pueblo en lo general le diga al diputado lo que debe de hacer, es algo contradictorio a lo que es la propia representación. Hemos dicho que ante la imposibilidad material del pueblo de gobernar en su conjunto, es cuando se recurre a la Representación. Y regresar a tomar decisiones en grandes asambleas en las que el pueblo decida las instrucciones a dársele al representante, es regresar al mismo problema. Ya no es posible reunir a todos los ciudadanos, ni siquiera de un distrito, no hay espacios que lo permitan. Y ante la ausencia de la mayoría, las decisiones estarían viciadas. Ya no sería el pueblo el que ordene al representante, sería solamente una parte del pueblo.

REPRESENTACIÓN NACIONAL.

Durante la Revolución francesa, la Asamblea constituyente invento otra teoría de la representación, fundada en la idea de que la soberanía no pertenece indivisa a los ciudadanos, sino a la nación⁸⁶. Así todos los diputados son los representantes de la nación. Y permite que éstos actúen en su nombre y representación. Pues la imposibilidad que constituye el hecho de que la nación no es alguien que pueda actuar por sí mismo, pues dicho concepto se refiere a un criterio de colectividad, le permitió a la burguesía revolucionaria otorgarle el poder de actuar y de hablar en nombre de la nación, a la asamblea parlamentaria. Decía Emmanuel Sieyès, "El pueblo o la nación no pueden tener más que una voz, la de la Legislatura Nacional... El pueblo no puede hablar, no puede actuar más que a través de sus representantes"⁸⁷.

Así pues el Legislador toma para sí la creación de la voluntad del estado, al ser él, el depositario de la soberanía nacional, y únicamente es él quien está facultado para hacerlo, sin tener que atender a lo que el pueblo diga. Y aunque parece que es un despojo claro del poder que le corresponde al pueblo, se tiene que pensar en la coyuntura que se vivía en ese momento en Francia, al respecto Georges Burdeau interpreto la pretensión del Constituyente Francés:

"Los publicistas revolucionarios veían en la representación no sólo el acto que creaba la legitimidad de los gobernantes, sino también el instrumento de una unificación de la voluntad nacional... Los hombres de la Constituyente no eran ni los soñadores ni los utópicos que se dice. Sabían bien de que estaba hecha la irracional voluntad del pueblo... No era, por lo tanto, a aquella voluntad a la que pretendían reconocer las prerrogativas de la soberanía. Educados en el culto de la razón, creyentes en la virtud de las luces, no podían reconocer como voluntad soberana más que a una voluntad reflexiva, ponderada y unificada:

⁸⁶ Duverger, Op. Cit. p. 74

⁸⁷ Citado en Sartori, Giovanni. Elementos de Teoría Política. p. 227

*aquella misma de la que la asamblea de los representantes debía ser el órgano*⁸⁸.

Sin embargo, podemos decir que si se toma al pie de la letra esta interpretación en nuestro tiempos, como parece que a veces lo hacen nuestros legisladores, estaríamos ante un órgano arbitrario, que solamente necesita al electorado para asirse del poder. Para que una vez que lo consigue, le dé la espalda a sus representados y vociferen que ellos son los únicos portavoces del interés de la nación, y se escuden en discursos retóricos, en los que se dicen servidores del pueblo y de sus más altos intereses. Cabe aquí, una idea de Hans Kelsen:

*"La afirmación de que el pueblo se encuentra representado por el parlamento significa que, como el pueblo no puede ejercitar de manera directa e inmediata el Poder Legislativo, ese poder se ejerce por mandato. Pero si no hay ninguna garantía jurídica de que la voluntad de los electores sea ejecutada por los funcionarios electos, y éstos son jurídicamente independientes de los electores, no existe ninguna relación de representación o mandato"*⁸⁹.

Parece fácil decir que ante el nulo conocimiento de la actividad legislativa por parte de pueblo, a éste le resulta muy sencillo decir que los diputados toman decisiones contrarias a los intereses sociales. Pero hay que recordar que los integrantes del poder legislativo son ciudadanos, que no siempre tienen altos estudios en materia de formulación de leyes. Además de que son tan diversas las materias en las que esta actividad tiene injerencia, que las decisiones no son tan fáciles como para decir que ellos si son grandes conocedores de dichas áreas, y más bien su decisión corresponde a otras circunstancias.

⁸⁸ Citado por Sartori. *Ibíd.* p. 228

⁸⁹ Citado por Rodríguez Lozano, Amador. *Lo claroscuro de la Representación Política.* p. 36

Y es que estamos dejando fuera un elemento importante, a los partidos políticos. Los diputados se agrupan alrededor de ellos. Proviene de su seno o comparten su ideología, y suelen seguir la "línea" que les marcan. ¿Es posible decir que en lugar de representar a la nación o al pueblo, los diputados representan a sus partidos? En nuestro país el voto de los diputados de un mismo partido político, se distingue por siempre ir en la misma dirección, votan en bloque. Ellos emanan de diversos lugares del país, de diversos grupos dentro del mismo partido, hay corrientes campesinas, de trabajadores, o de profesionistas. Ante tal situación, parece difícil pensar que todos ellos converjan en una misma idea. Más bien parece que la ideología, o mejor dicho, la maquinaria partidista los hace converger.

Es importante para que se dé la representación nacional en forma adecuada, y para que responda a lo que la sociedad espera, que los legisladores actúen con responsabilidad. Ser un representante de la nación debe trascender a los intereses de un partido político. La Responsabilidad resulta histórica en todo el sentido de la palabra, como para desperdiciarla actuando únicamente, porque alguien dice que se debe hacer en una u otra forma, sin mirar de frente a la ciudadanía. Y eso es algo que a veces no se entiende.

La Representación Nacional se ejerce a través del Mandato Representativo. Esto quiere decir, que los Diputados ejercen la función que les confiere la nación en forma autónoma. No necesitan preguntarle y aunque le pregunten, ésta no les responderá, ya que se trata de un ser inanimado, una ficción jurídica, que no puede actuar por sí misma. Ante ello, son los diputados los que lo hacen pues son los representantes de la nación. Duverger opina que *por este camino, la soberanía nacional conduce a deformar la idea de la representación política y a trasladar la verdadera soberanía de la nación al parlamento*⁹⁰.

⁹⁰ Duverger, Op. Cit. p. 76

LA RESPONSABILIDAD REPRESENTATIVA.

¿Hacia dónde nos inclinamos? Hacia la Representación Nacional, en la que los diputados pueden caer en excesos en los que actúan sin responderle a nadie, solamente a la nación, que sabemos no puede actuar, ni reclamar por si misma. O nos inclinamos hacia la Representación Fraccionada y llegamos a absurdos en los que tenemos que recurrir a las asambleas masivas para tomar decisiones, a sabiendas que para evitarlas, no por no quererlas sino por ser imposibles, se ideó la Representación Política. Parece difícil tomar una decisión. Sin embargo, la eficacia de la representación no estriba en esta disyuntiva. Creo que la solución es que los representantes actúen con Responsabilidad. La tarea que se les encomienda es muy grande. Todo un país está representado en su Legislativo, no porque sea un espejo el uno del otro, sino porque en este gran pacto social, todos así lo decidimos, incluso los que gobiernan. Ellos también son parte, pero deben de hacerlo bien.

Si los Representantes saben que los ciudadanos los eligieron, y que es la suma de todos lo que permite que desarrollen su labor legislativa, sabrán que representan a la Nación en su conjunto y deberán actuar en función de lo que sea mejor para los ciudadanos. Haciendo un gobierno eficiente, en el que la intención popular tenga cabida y sea perfeccionada por los legisladores, será cuando la Representación sea eficaz y sobre todo el actuar de los legisladores será responsable.

Pero lo más importante es que los legisladores sean responsables con sus electores, con los habitantes del distrito en el que se eligieron y en general con todos los mexicanos. Es claro que deban tener un compromiso con su partido políticos, pero el mayor compromiso es con México, ya no se puede pensar ni actuar en atención a los partidos, así no hay responsabilidad representativa.

4.2 LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO.

Como idea la Representación Política es una ficción Jurídico-Política a la que el Derecho y el Estado echan mano, para transformar la heterogeneidad física, material, que significa el pueblo, en una posibilidad real de transmitir la opinión, la voluntad de ese pueblo a los órganos de poder...⁹¹.

Sabemos que para alcanzar un gobierno representativo, es necesario ir a una elección. Los mexicanos acudimos a las urnas cada seis años a elegir al presidente de la república, senadores y gobernadores de cada estado. Cada tres años votamos por diputados locales, federales y miembros de los ayuntamientos. Ellos son nuestros representantes. Los ciudadanos, ejercitando diversos sistemas electorales, los designamos con la finalidad de que se dediquen a la función pública y para que vean siempre por nuestros intereses.

La Representación Política ha ido cambiando a lo largo del tiempo en nuestro México. No es posible pensar en ella como una estructura monolítica que ha sobrevivido intacta a lo largo de la historia del país. Recordemos que desde la Constitución de Cádiz, se habla de los diputados de la nueva España, a los que se les da el carácter de representantes. Sin embargo, la Representación alcanza al gobierno a partir de que somos una nación independiente. En la Tradición Constitucional de México, la Representación ha tenido cabida desde muy temprano en la historia. Incluso la misma Representación Proporcional ya había sido impulsada por el Diputado Mariano Otero, en su Voto Particular del 5 de Abril de 1847, más de cien años antes de que formalmente se incluyera en la Constitución. Otero hablo del Sistema Representativo así:

"Por él las minorías han tomado el nombre de las mayorías, y por él, en vez de que los congresos hayan representado a la Nación como es en sí, con todas sus opiniones y todos sus intereses, sólo han representado con frecuencia una fracción, y dejando a las

⁹¹ Moya Palencia, Mario. Democracia y Participación. pp. 24 y 25.

demás sin acción legal y sin influjo, las han precipitado a la revolución"... "La necesidad de llamar todos los intereses a ser representados, es hoy una verdad tan universalmente reconocida, que solo ignorando el estado actual de la ciencia puede proclamar el duro y absoluto imperio de la mayoría sin el equilibrio de la representación de las minorías."... "La simple razón natural advierte que el sistema representativo es mejor en proporción que el cuerpo de representantes se parezca más a la Nación representada. La teoría de la representación de las minorías no es más que una consecuencia del sufragio universal: porque nada importa que ninguno quede excluido del derecho de votar, si muchos quedan sin la representación, que es el objeto del sufragio" ⁹².

Y aunque eran muy innovadoras para su época, estas ideas no echaron raíces, sino hasta más de un siglo después. La Representación Política ha ido cambiando, encontrando cada vez a más personas a las que les da cobijo. Originalmente el voto era un derecho únicamente en beneficio de aquellos con cierta posición económica. Más la democratización de la sociedad universalizó éste derecho, permitiéndole a todos los hombres y mujeres, a partir de los 18 años, participar en el nombramiento de sus representantes.

Sin embargo, en México constantemente se critica la representación y la relación representante-representado. Hay que recordar que las elecciones son preferentemente bajo un sistema electoral de mayoría y a una sola vuelta. Que tenemos con esto, pues que con el desgaste histórico de las Instituciones Públicas, y de su credibilidad, la participación ciudadana en las jornadas electorales se ve mermada. Con pocos electores decididos a ejercer su voto y candidatos triunfantes con alrededor del cuarenta por ciento de los votos de aquellos, tenemos bajos niveles de Representación Política. La gran mayoría de los electores que asisten a votar, no están representados por quien triunfo en una elección, mucho menos aquellos que no votaron porque no creen ya en los políticos y menos

⁹² Citado en Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. P 679

en el hecho de que éstos los representen. La Credibilidad está muy baja. Un motivo muy importante que ha llevado a ello, es sin duda el alejamiento del gobierno de su sociedad.

Es aquí cuando se presentan otros actores importantes y aparte obligados en México para que se dé la Representación Política. Los Partidos Políticos. Consagrados como Instituciones de interés público, son en estos momentos, el único medio de acceder al poder público, o es necesario decir, a una candidatura y con ello, estar en posibilidades jurídicas de contender en una elección. Entonces diremos que existen dos elecciones. Por un lado, un proceso interno de los partidos para elegir a sus candidatos; y un ejercicio democrático por otro lado, en el que los ciudadanos eligen a un candidato/partido. Omití la palabra democrático en el proceso partidista, y es que una elección democrática de candidatos en dichos institutos, esta todavía muy distante. Vemos que las pugnas internas en los partidos políticos al momento de ungir al afortunado político que acudirá a la elección, muchas veces acaban en tribunales, señalando la oscuridad en la que se desarrollo su elección interna o la designación. Claro que en otras ocasiones no llegan a tribunales y los resuelven en "Democráticos" agarrones, en los que los golpes y palabras de no muy buen gusto, son el elemento principal. Así las cosas, uno se pregunta *si los partidos políticos pueden o no fungir como agentes de producción de representación política legítima sin una organización interna que los vuelva aptos, sensibles y responsables respecto de sus bases sociales*⁹³, y respecto de la sociedad en su conjunto, que cada día se identifica menos con los partidos. Digo lo anterior porque la cuestión es la siguiente: Para que algún ciudadano pueda ser nuestro representante, primero tiene que ser representante de un determinado partido político. El partido tiene la última palabra para decir por quien si podemos los ciudadanos votar, entonces el partido –podemos decir- ha monopolizado para sí la representación. Dejando a los ciudadanos únicamente el *derecho* de asirse a una opción, azul o blanco, rojo o amarillo.

Ahora bien, los partidos políticos están ideados para acuñar individuos bajo una misma ideología. Hay partidos de derecha, de centro o de izquierda, por los que los ciudadanos nos sentimos atraídos -al menos esa es la idea-. Así, los partidos políticos tienen sus bases ciudadanas, pero como hemos dicho, cada vez son

⁹³ Rodríguez, Op. Cit. p. 152

menores. Y cada vez más, los partidos se olvidan de la oferta ideológica, limitándose al acercamiento social cuando se avecinan los procesos electorales. Las campañas políticas son escenarios para la ridiculización, la crítica, la ofensa, la barbarie política. No ofrecen nada, parece que quieren que nos identifiquemos con ellos, no por coincidencias en las ideas, sino solamente por una cuestión meramente cromática.

Ya en el tema de las campañas, la discrecionalidad con la que se conducen nuestros partidos políticos da tristeza. Como nación no nos merecemos esto, el Instituto Federal Electoral ha documentado que tan solo en la pasada elección federal de 2006, 281 mil *spots* se transmitieron y no se reportaron. Más aún, ni siquiera saben los partidos y no pudieron explicar de donde salió el dinero para pagarlos o quien lo hizo, dinero que representa más de mil doscientos millones de pesos. Junto a esto, ya en elecciones pasadas hemos visto el *Pemexgate*, los Amigos de Fox, y demás. Esto es lo que sucede en las elecciones. Y claro está, las multas por parte del IFE se impondrán, pero sigue todo igual. Los partidos saben que no importa violar la ley, pues el fin justifica los medios, diría Maquiavelo. Pero aquí se lleva al extremo, por conservar o alcanzar el poder no importa la ley, ya después se pagan las multas, pero con sabor a victoria o con el orgullo de que se hizo en su anhelo.

Ya los partidos políticos se han apropiado lo que era de los ciudadanos, el ejercicio del poder, nos anota Jaime Cárdenas:

*Su cuasi monopolio representativo
hace que el poder se concentre en la elite
partidista y que colonicen casi todo el aparato
del estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial y
órganos constitucionales autónomos)⁹⁴*

Los partidos son profundamente antidemocráticos, viven solo para estar en el poder o en busca de él. Bajo una línea discursiva en la que enaltecen a los ciudadanos y a sus anhelos, en la que defienden a ultranza la Democracia, exhibiéndola como la única capaz de llevar a la sociedad y al país, a buen destino, criticando las

⁹⁴ Carbonell, Miguel y Valadés, Diego, Coords. El proceso constituyente mexicano. p. 174

prácticas que van contra ella. Pero en realidad los partidos son incongruentes con lo que dicen y lo que hacen, y lo peor de todo es que piensan que la sociedad no lo sabe o no se da cuenta.

Ante esto es que los ciudadanos se alejan de lo político y todo lo que se relacione con ello. Existe un claro distanciamiento entre lo Social y lo Político. Es necesario que los partidos reasuman su papel se Instituciones de Interés Público, porque hoy parecen de Interés Privado, de su propio interés. Pero es más necesario que la ciudadanía salga de esa pasividad que la ha caracterizado los últimos años. Es impostergable exigir un cambio estructural en el país, eliminar esa incongruencia entre la población y los que los gobiernan y representan. Urge un cambio en las instituciones, pero urge más un cambio en el ánimo social.

4.2.1 LA REPRESENTACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

La Representación Política es una figura que implica una conditio sine qua non de los regímenes democráticos⁹⁵, y sin duda, uno de los rasgos fundamentales de la Cámara de Diputados:

En los parlamentos bicamerales, suele denominarse primera Cámara (o baja) a la que refleja más directamente la voluntad popular mediante el sufragio universal y la representación proporcional...⁹⁶

Claro, en la Cámara de Diputados están las voces de todos los ciudadanos y al mismo tiempo, están representados todos los grupos o sectores que integran a la sociedad. Sin duda la mayoría de las definiciones que encontremos sobre Cámara Baja, de Diputados, o de Representantes, irán en ése mismo sentido. En cuanto a la Cámara de Diputados en México, encontramos la siguiente definición:

⁹⁵ Burgoa, Op. Cit. p. 674

⁹⁶ *Diccionario Jurídico Espasa*. p.131

Es uno de los órganos en que se divide el congreso de la Unión, compuesto actualmente hasta de 500 representantes de la nación, electos popularmente en su totalidad cada 3 años, según los principios de mayoría relativa en forma dominante y de representación proporcional de las minorías.⁹⁷

Más yo no me quedaría con estas proposiciones que resultan del tipo ideal en cuanto a la Cámara de Diputados, creo que nuestro país es un caso especial y necesita trato especial. La Representación Política no es para los políticos lo mismo que lo es para los tratadistas. Rousseau hacia un comentario sobre el parlamento Ingles, que aplicándolo al nuestro, diría así: "Creemos que nosotros somos los soberanos porque nombramos a los Parlamentarios, pero nos equivocamos, nos engañamos a nosotros mismos. Desde el momento mismo en el que los nombramos, nos convertimos en súbditos y el parlamentario, el designado, el electo, es el que en realidad gobierna por el Pueblo". Duro, quizá, pero hemos visto a lo largo de este trabajo que los Políticos hacen lo que ellos quieren. Sin tomar en cuenta a los ciudadanos. Veamos más.

¿Cómo clasificaríamos a la Representación Política en la Cámara de Diputados? En el artículo 51 de la Constitución Federal, se nos dice que la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación y que por cada diputado propietario se elegirá un suplente. Por lo que la respuesta parece ser obvia, se encuadra perfectamente en la Teoría de la Representación Nacional, la Constitución es clara. Por lo tanto, los diputados mexicanos son diputados de toda la nación, y no del estado o de los electores que los eligieron. Pero si esto es cierto, porque cuando un diputado se ausenta se le llama a su suplente, porque si es diputado de la nación, a la nación no le importara dejar de tener un diputado que la represente, pero a los partidos políticos si les importa, ellos requieren su bancada integra, con cada voto pueden negociar, cada voto cuenta para aprobar algún proyecto. Por lo que no se pueden dar el lujo de perder un diputado. No es posible decir que es necesario suplirlo porque el distrito en el que se voto va a quedar sin representante, más aún si se trata de un diputado plurinominal. Aunque el mandato

⁹⁷ Diccionario Jurídico Mexicano, Op. Cit. p. 388

en éste caso sí es meramente representativo, hacen lo que ellos quieren porque la nación les otorgo el derecho de expresarse por ella.

Por lo tanto no estamos frente a una Representación Fraccionada, pues los diputados no acuden a sus electores para que estos les digan lo que deben de hacer. Más bien, tenemos una Partitocracia⁹⁸ Parlamentaria, misma que encuadraríamos, según Sartori, como una Partitocracia Literal o Integral, es decir, la fagocitación partidista del personal parlamentario: para decir que una representación que se afirma en primera instancia en la vida civil es sustituida por una representación de extracción estrictamente partidista-sindical, burocrática o de aparato.

¿Entonces los representantes, atienden a sus partidos y legislan según sus partidos? ¿O en que basan su actuar en el parlamento, en lo que sus electores quieren o en lo que la nación quiere? Stuart Mill, nos habla de ello, *La Ley y la costumbre garantizan que un miembro del Parlamento votará de acuerdo con su opinión de lo correcto, por muy diferente que sea de la opinión de sus electores*⁹⁹; -claro porque su opinión esta basada en su profesionalización política- y continua más adelante el autor, *y si el objetivo es tener representantes que sean superiores a los electores promedio, en algún aspecto intelectual, tiene que contarse con que algunas veces el representante diferirá en opinión de la mayoría de sus electores y, cuando lo haga, su opinión será a menudo la más correcta de las dos*¹⁰⁰. Pero no es así en México, en el parlamento no se vota de acuerdo a lo que ellos consideran correcto, sino a lo que sus partidos quieren, y por ello se alejan de sus electores, de los ciudadanos en lo general, pues votan porque así lo quieren las cúpulas partidistas, y no por que los diputados sean brillantes, desafortunadamente ésta situación generalmente no importa.

Ante éste hecho que prevalece en México, coincido con lo que nos dice Jaime Cárdenas:

*De lo anterior queda en evidencia que
el sistema representativo fracasa por múltiples*

⁹⁸ Sartori. Elementos de Teoría Política. Op. Cit. pp. 183-185

⁹⁹ Stuart Mill, John. Consideraciones sobre el Gobierno Representativo. p. 262

¹⁰⁰ *Ibíd.* p. 265

razones, de las que podemos destacar: 1) es un sistema que no representa a muchos sectores relevantes de la sociedad; 2) es un sistema en donde los gobernantes y gobernados se encuentran cada vez más alejados entre sí; 3) es un sistema que no ha servido para moderar el poder –el sistema de pesos y contrapesos- sino para que otros poderes al margen del Estado colonicen y privaticen las instituciones; 4) es un sistema que conduce a la parálisis y al vaciamiento de la democracia.¹⁰¹

El aparato partidista en México a transgredido las Instituciones Democráticas, se han olvidado que el gobierno es una cosa completamente diferente a los partidos, y que el hecho de que una opción política adhiera a los representantes populares, no les da derecho a actuar en beneficio particular, se olvidan que el bien común es la aspiración que deben de buscar como gobierno, reservándose la búsqueda del poder al partido. Tal parece que no se dan cuenta que la sociedad ya sabe *que las elites de los partidos y de los grupos de interés tienen intereses propios, diferenciados y diferenciables de los de sus seguidores¹⁰²*, que así las cosas, cada vez van a ser menos.

Los Diputados plurinominales generalmente son personal partidista, ya sea con una gran trayectoria dentro del Instituto Político y con ello quiero decir que ya han ocupado todos los cargos habidos y por haber, o cuentan con un poderío político o económico importante. Más su origen al final da igual, ellos serán los que van liderar a sus correligionarios políticos, a ellos les darán las instrucciones a seguir en el congreso o incluso ellos mismo las definirán. Por lo tanto son los menos indicados para producir representación política, por el contrario representan a sus partidos, porque ellos son en muchos casos el partido.

¹⁰¹ Carbonell, Op. Cit. pp. 129-130

¹⁰² Rodríguez, Op. Cit. p. 143

5. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y SU PAPEL EN EL CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO DEL PAÍS.

5.1 DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS POR PARTIDO POLÍTICO.

5.2 LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA DE LA DIPUTACIÓN PLURINOMINAL.

5.3 EL COMPROMISO SOCIAL DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

5.4 LA INOPERANCIA ACTUAL DE LA DIPUTACIÓN FEDERAL PLURINOMINAL.

Nuestros diputados –de mayoría y plurinominales- son los encargados de hacer las leyes en nuestro país, en ellos se deposita el Poder Legislativo, claro está, junto con los Senadores, en quienes recae la representación de las entidades federativas para preservar el pacto federal. Mientras que la representación del pueblo reside en aquellos que ocupan una curul en San Lázaro. Es aquí en donde se discuten los asuntos más importantes y las decisiones ahí tomadas recaen sobre todos en México. Entonces si su actuar afecta a todos, es necesario que cuando se decide algo, se haga pensando en todos. Al menos es lo mínimo que esperan los ciudadanos que otorgaron su voto a un candidato.

¿Pero qué piensan los mexicanos de sus representantes, como los miran, que ánimo les generan, comparten puntos de vista con ellos? Veamos.

Sabemos que en México la Cámara de Diputados se conforma de un total de 500 miembros, 300 electos por el sistema de mayoría relativa y 200 más emanados de un sistema plurinominal. Sin embargo esta cifra no parece ser del dominio público, y más bien parece pertenecer a los ambientes academicistas. Una encuesta¹⁰³ del mes de Abril del año 2005 revela que solo el 9.3% de la población, sabe el número correcto de integrantes de la Diputación Nacional. Si preguntáramos a un diputado cuantos ciudadanos hay en su distrito, tal vez no sabría la cantidad, pero estoy seguro que recordaría

¹⁰³ El Poder Legislativo en México. Consulta Mitofsky. Abril 2005. www.consulta.com.mx

perfectamente los votos con los que gana su elección, aunque en el caso de los *pluris* nos hay datos concretos, ellos no le ganan a ningún candidato, simplemente su partido obtiene más votos que los otros y por ello tiene derecho a más diputados.

Es importante destacar que el desconocimiento de la cantidad de diputados es algo que turba la razón, y es que se supone que estos representan a los ciudadanos. Entonces como nos explicamos que los representados no sepan la cantidad que de representantes hay. No hay vinculación entre el pueblo y los integrantes de la Cámara. Este desconocimiento solo quiere decir apatía, no interesa conocer esto, no hay ninguna razón para ello. No hay lasos que unan a los unos con los otros. No hay corresponsabilidad, no cumplen con la función social de representar y de generar confianza. Por ello la gente no se interesa, porque a lo largo de muchos años han visto que sus representantes no los representan, ha habido un distanciamiento largo y cada vez más agudo, propiciado por los pocos, por los legisladores.

En la misma encuesta hay otros datos importantes, el 53.5% de los ciudadanos saben el partido político al que pertenece el diputado de su distrito, aunque el 85.1% no conoce el nombre de ese diputado y peor aún, el 73.6% no conoce el nombre de ningún diputado. Entonces los ciudadanos no conocen el nombre del diputado que los representa, y eso que este gana en su distrito electoral. Pero algo aún más desafortunado, en general no saben quienes son los diputados de la nación. Otra cosa desafortunada, sí reconocen el partido político que triunfa en el distrito electoral en el que habitan. Lo que es lo mismo, no conocen a su diputado pero sí a su partido, entonces en la conciencia colectiva ¿Quién representa a los ciudadanos, los partidos o los diputados? El referente es del partido, no del individuo, el primero delegó del ideario colectivo al último. Convirtiéndose en el ostentador, al menos de facto, de la representación. No hay vinculación con los diputados, las personas desconocen el número de ellos, no conocen el nombre de ningún diputado. De aquel personaje que está para atender a los ciudadanos, para escucharles, para representarles en la creación de la voluntad estatal, no hay nada más que imágenes grises sin rostro, nombre o apellido, solo queda como indiscutible actor de la representación el Partido Político.

Por otro lado, ¿los ciudadanos aprueban la labor que hacen los diputados, confían en ellos? La respuesta desafortunadamente es la misma, No. En el año 2004, solo un 19%¹⁰⁴ en promedio aprobaba la forma en la que los diputados realizaban su trabajo, mientras que la encuesta sobre la Confianza en las Instituciones¹⁰⁵ nos muestra la calificación que en éste rubro, los ciudadanos ponen a sus diputados, en una escala de 0 a 10, los legisladores sacan 5.4, se puede decir que reprueban, incluso son los peor calificados, situándose por debajo de los partidos políticos, de los sindicatos, de los policías, de los bancos, y de muchos otros más. No hay confianza en los diputados, no se cree en ellos, se reprueba su actuar. Esto trae como resultado que la sociedad considere que sobran diputados, que hay de más en consideración a las tareas que realizan, veamos el siguiente cuadro¹⁰⁶.

Los Diputados	Diciembre 2002	Octubre 2003
Son menos de los que se necesitan	18.1	6.5
Son los que se necesitan	14.7	11.0
Son más de los que se necesitan	67.2	81.0
Ns, Nc	0.0	1.5
Total	100.0	100.0

Se puede observar que el porcentaje de aquellos que piensan que hay más de los diputados que se necesitan, creció más del 12% en menos de un año.

¹⁰⁴ Evaluación de Autoridades: Ejecutivo y Legislativo. Parametría. 2004. www.parametria.com.mx/escartaprint.php?id_carta=35

¹⁰⁵ Confianza en las Instituciones. Consulta Mitofsky. Febrero 2007. www.consulta.com.mx

¹⁰⁶ Imagen de la Cámara de Diputados. Consulta Mitofsky. Octubre 2003. www.consulta.com.mx

Es claro que los diputados mexicanos no son del agrado de los ciudadanos, las señales se han presentado a lo largo del tiempo y no se modifican en favor de los legisladores, sino en su contra. Es necesario un cambio en la Institución, a los diputados les urge credibilidad y cercanía con los habitantes de nación, no les caería mal que asumieran el compromiso social que la sociedad exige, es impostergable olvidarse del partido y recordar a los ciudadanos.

En la actualidad es posible decir que los legisladores han cambiado de representados, olvidándose del pueblo y atendiendo única y exclusivamente a los partidos políticos, a ellos les han endosado el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo. Y esto es algo que se sabe, la sociedad ya ha salido de los pañales en cuanto a democracia se refiere y distingue claramente la forma en la que actúan sus representantes, ante ello la postura que se asume es de rechazo, de deslinde, de indiferencia.

5.1 DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS POR PARTIDO POLÍTICO.

En México acudimos cada tres años a elegir a los diputados federales. Se aplican dos tipos de sistemas electorales, por un lado el sistema mayoritario por medio del cual se designan a trescientos diputados, por otro lado está el sistema de representación proporcional con el que se eligen otros doscientos, utilizando el método de Cociente Electoral y Resto Mayor; a los primeros se les llama diputados de mayoría relativa y a los segundos, de representación proporcional. Para la designación de diputados plurinominales se llevan a cabo los siguientes pasos.

Paso 1. Se obtiene la votación total emitida, que es la cantidad de sufragios obtenidos en todo el país.

Paso 2. Obtener la votación nacional emitida (VNE), restando los votos nulos así como también los de aquellos que no alcanzaron el 2% de la votación total emitida.

Paso 3. Obtener el Cociente Natural (CN), para ello se dividirá la VNE entre los 200 Diputados por asignarse, de acuerdo al principio de Representación Proporcional.

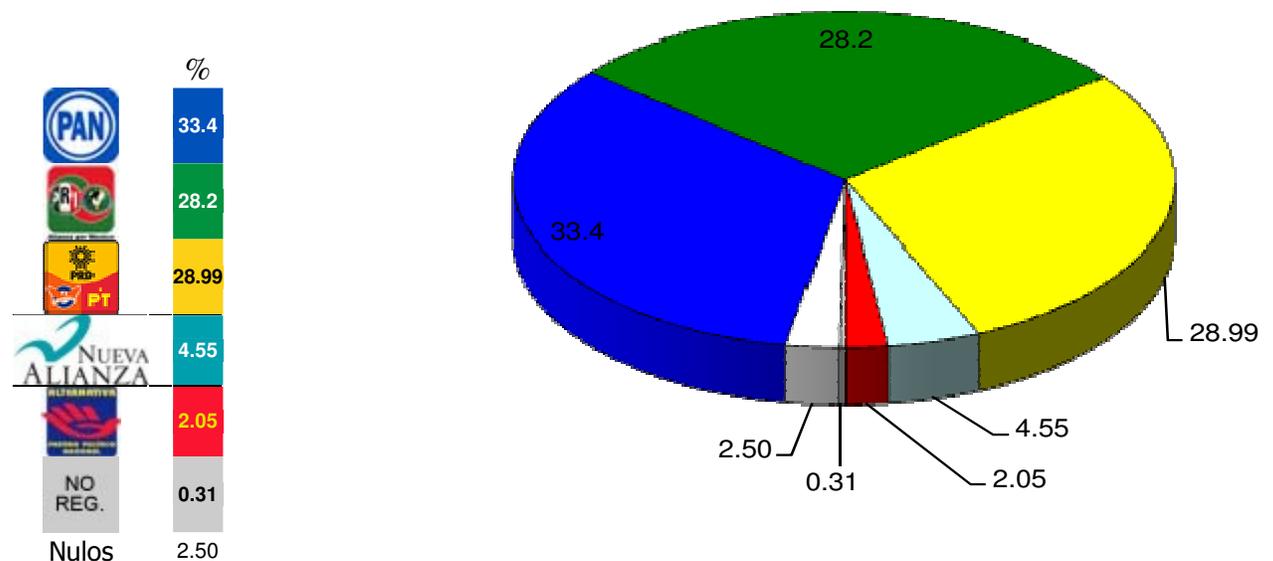
Paso 4. Determinar los diputados que se le asignaran a cada partido político, conforme al número de que quepa el CN en la votación obtenida por cada partido político.

Paso 5. Si quedan diputados por repartir, se aplica el resto mayor siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos en la designación de curules.

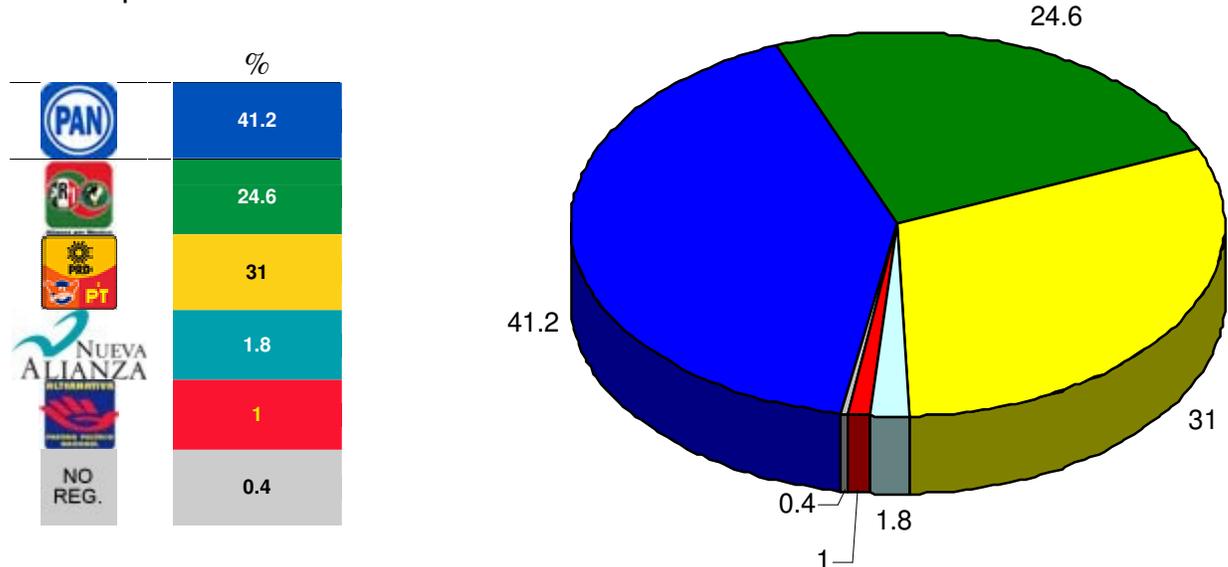
PASO 6. Saber el número de diputados que cada partido obtuvo por el principio de Representación Proporcional.

Así es como los partidos políticos acreditan a los diputados plurinominales. Sin embargo no existe una correspondencia entre los votos que se emiten por cada partido político y el porcentaje de diputados que su fuerza política representa en la Cámara de Diputados. Sabemos que predominantemente se utiliza un sistema de mayoría complementado con el de representación, y que por ello el porcentaje de votos no es el mismo que el porcentaje de diputados. Pero veamos las siguientes graficas, que corresponden a las elecciones federales para elegir diputados del año 2006.

Esta grafica muestra el porcentaje de votación que obtuvieron los partidos políticos o coaliciones. Se obtuvo al sacar una media entre la votación de diputados de mayoría y la de diputados de representación.



La siguiente nos muestra el porcentaje de diputados que cada fuerza política tiene en la Cámara.



Vemos que hay Partidos políticos con sobre-representación en la Cámara de Diputados en relación a los votos obtenidos, a decir del PAN con un 7.8%, la Alianza por el Bien de Todos con un 2.05%. Y a la vez hay una sub-representación de otros partidos, como en el caso de la Alianza por el Cambio con -3.6%, Nueva Alianza con -2.75% y Alternativa Social con -1.05%.

La cantidad de votos que obtienen no es la que corresponde a la cantidad de curules que los partidos políticos tienen en la Cámara, y claro, no es un sistema representativo al cien por ciento para que esto fuera así. Pero para que utilizar un Sistema de Representación Proporcional solamente como complemento político del Sistema de Mayoría y con la única finalidad de beneficiar a minorías aplastadas por el aparato del estado, si esto ya no sucede. En este sentido es conveniente decir que la causa que motivo la reforma política que creó a los diputados de partido, ya no se actualiza, ya no existe la maquinaria del Partido Hegemónico con la cual se borraba toda posibilidad de alcanzar escaños a los demás partidos políticos. Es impostergable decir que si los partidos políticos no convencen a los electores es porque sus propuestas, tanto de partido como de ciudadanos, no son de su agrado. Si no se ganan la confianza de la gente, porque premiarlos con diputados de partido, si al final no van a recordar a ese porcentaje de votantes que les dieron

su respaldo. Los partidos políticos deben de convencer a la ciudadanía y si no lo hacen, pues que se queden sin diputados.

Retomando la distribución de escaños por partido político y desmarcándome del sistema de transformación de votos en escaños, considero oportuno hacer otra afirmación, tratándose de diputados plurinominales literalmente los partidos se reparten entre ellos todas las curules disputadas. Es un asunto meramente político, producto de más de setenta años de una práctica profundamente antidemocrática en la que las diputaciones –de mayoría- se convirtieron *en cuotas de poder disputadas fundamentalmente por los sectores corporativos del partido oficial*¹⁰⁷. Sabiendo que el jefe político del partido y del país era el Presidente de la República en turno, y si los diputados eran miembros del mismo partido que el del presidente, es natural que éste ejerciera mando político sobre aquellos, subordinando de facto un poder a otro.

Fray Servando Teresa de Mier hablaba sobre el Congreso de 1822 así:

*Un obispo, presidente,
dos payasos, secretarios,
cien cuervos estrafalarios
es la Junta Instituyente
tan ruin y villana gente
cierto es que legislarán,
al gusto del Gran Sultán,
un magnífico sermón,
será la Constitución
que estos brutos formarán*¹⁰⁸.

¹⁰⁷ David Rodríguez, Esteban. Los Dueños del Congreso. p. 17

¹⁰⁸ Citado en David, Op. Cit. p. 163

Y se legislo al gusto del Presidente de la República por muchos años, premiando a los políticos priistas con espacios en el Congreso, los cuales les servían para rendir pleitesías al Presidente. No es necesario decir que ante ello el Poder Legislativo se hizo obsoleto, dependiente e imposibilitado para actuar por sí mismo, y así *el país perdió nada menos que un siglo de evolución política*¹⁰⁹.

Cuando la reforma política llega, y la alternancia permite a los demás partidos alcanzar curules de mayoría, cuando el extinto partido del estado ya no se alzó con triunfos arrasadores, y ante el desmoronamiento de lo que fuera una fuente inagotable de posiciones legislativas, es cuando se recurre a las diputaciones plurinominales para recuperar un poco de permanencia en el poder y en el presupuesto. Practica que prontamente adoptaron los demás partidos políticos y que sigue representando una dotación casi permanente de escaños. Incluso vamos más allá, no solamente sirve para los partidos, sino que hay familias de políticos que utilizan la Representación Proporcional para colocar a sus miembros, por ejemplo en el Partido Acción Nacional, solo por citar un caso, la Familia Calderón ha llevado al Congreso a Luis Calderón como diputado, a sus hijos, Felipe Calderón dos veces diputados, Juan Luis Calderón fue diputado en una ocasión, Luisa María Calderón ha sido Senadora y Diputada, y hasta la nuera y esposa del actual Presidente de la República, Beatriz Zabala ya fue diputada, y todos por el principio de representación proporcional. Este es solo el ejemplo de un partido político, pero los otros están en iguales condiciones, cuando no son familias, son caciques, grupos o fracciones, pero todos se benefician una y otra vez de los espacios plurinominales¹¹⁰.

Es imposible decir que con estas prácticas se promueve la participación de las minorías que antes no estaban representadas en la Cámara de Diputados, a menos de que se entienda como minoría a una sola familia. Pero no debe de ser así. La Cámara de Diputados y en particular, los espacios que se reparten vía plurinomial han sido secuestrados por partidos políticos -o mejor dichos por sus elites, ya que no puede acceder cualquier militante-, por familias, por cacicazgos personales, sindicales o regionales, o por otro tanto de personajes, que no tienen nada que ver con los ciudadanos. Y escudan sus posiciones en discursos *populacheros*, gastados y sin una

¹⁰⁹ David, Op. Cit. p. 192

¹¹⁰ Vease Anexos 2 al 4 y 9 al 14 en David, Op. Cit.

correspondencia con la realidad social que día con día se presenta en México, ajena y distante a lo que podemos considerar como lo Político.

5.2 LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA DE LA DIPUTACIÓN PLURINOMINAL.

La Representación Plurinominal se instituyó en México con la idea de que las minorías políticas, que no podían competir con la maquinaria priista, pudieran tener representación en la Cámara de Diputados. Aquella reforma buscaba, según el Maestro Moya Palencia, *recoger los latidos de la vivencia política de la nación, escuchar y traducir los puntos de vista de las distintas fuerzas, por minúsculas que sean, que actúan en el horizonte político*¹¹¹.

Hemos visto que la representación proporcional es un sistema electoral en el que las corrientes de pensamiento, por minoritarias que sean, encuentran cabida en la conformación del parlamento. Donde las mayorías no se llevan todo, sino solamente, la parte proporcional a sus votos obtenidos en relación a todos los emitidos. Por lo que muy probablemente todos los intereses quedan representados por los diputados plurinominales.

Pero la reforma que desde el principio se buscaba en México iba encaminada a no dejar fuera a minorías políticas, sin tomar en cuenta a las minorías sociales, y sin ver que el país se conformaba por un sin fin de intereses ciudadanos, propios de cada región, nivel económico, educativo, o rol social que se desempeña. Presuponiendo que todos los ciudadanos del país, se adhieren a una u otra corriente ideológica-partidista, lo cual resulta completamente falso, más aún en la actualidad en la que los partidos políticos carecen de legitimidad.

Entonces ante el ineficaz aglutinamiento total de los ciudadanos alrededor de los partidos, resulta obvio decir que la representación política es insuficiente, y que el sistema plurinominal, solamente le otorga más miembros a una bancada política y no

¹¹¹ Moya. Temas... Op. Cit. p. 31

representantes a la sociedad. Esto es cierto, con éste sistema los ciudadanos que consideran que su voz no está representada, sigue sin representarse. No se entiende la finalidad de dotar de más diputados priistas o peerredistas –solo por citar un ejemplo- a dichas bancadas, si en sentido estricto los ciudadanos que tienen preferencia electoral por estos partidos, ya están representados por los diputados de mayoría de esos Institutos Políticos. Menos se entiende si consideramos que *la mayor o menor cantidad de representantes populares queda supeditada al interés de las fracciones y en el que éstos actúan como bloques y no como individuales*¹¹². Porque, de que sirve que sean diputados de uno u otro estrato social o de estados diametralmente diferentes, si al final votan al unísono, si son del mismo partido, van en el mismo camino.

Entonces ¿Para que la representación plurinominal? Pues para darle más diputados a los partidos, para colocar a sus hombres fuertes, a los líderes de bancada y presidentes de comisión, en un lugar seguro, en la lista plurinominal. Así los partidos no exponen a sus candidatos y no se generan compromisos con los ciudadanos, impidiendo reclamos posteriores. Al respecto el siguiente comentario.

La campaña sui generis de los candidatos circunscriptoriales –sin mayor contacto popular- no crea en la realidad, condiciones propicias para el compromiso electoral directo y para la construcción de una representación democrática de corte clásico.

*La representación, allí, se da atenuada; o está por así decirlo, disminuida, o minimizada. No es plena, pues, motivo por el cual la relación representante-representado se diluye en una representatividad jurídica marginal, más ficticia que real*¹¹³.

Los Diputados plurinominales son un beneficio para los partidos, no para los ciudadanos. No basta asumirse como portadores del sentir popular, cuando en la práctica cotidiana, funcionen como portavoces de partidos políticos. Es imposible reclamarles algo, simple

¹¹² Peralta Burelo, Francisco. La Cámara y sus diputados. p. 59

¹¹³ *Ibíd.* p. 24

y sencillamente son personajes que leemos un día en el periódico, donde nos enteramos que su nombre figura en la lista de candidatos plurinominales de un partido político. No se genera ningún compromiso con nadie, solo con su partido, los *pluris* están agradecidos con su Instituto, no con la sociedad. ¿Porque habrían de considerar a la sociedad como un interlocutor válido, al que le debieran algo como para determinar su actuar? Solo porque el poder emana del pueblo y se instituye para su beneficio, esta razón parece insuficiente para ellos y para los partidos, siendo más importante lo que opinen los últimos, incluso es posible decir que es lo único que cuenta, la única voz autorizada es la de los partidos políticos, éstos piensan, y actúan a través de sus representantes, de sus diputados.

5.3 EL COMPROMISO SOCIAL DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Cuando los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa salen a hacer sus campañas electorales, tienen que hacer ofertas a sus posibles electores. Su misión es convencerlos. Para ello recurren generalmente a tres tópicos, a decir de: a) Convencer con su personalidad, ya porque sea alguien reconocido en su distrito o porque con su carisma pueda ganar muchos adeptos; b) Convencer con una propuesta política-electoral, en la que tendrá que pensar muy bien que es lo que va a ofrecer a sus electores y con ello convencerlos, es natural que dicha propuesta busque resolver un conflicto o satisfacer una necesidad del distrito electoral, teniendo que proponer cada candidato algo que vaya en función de su realidad inmediata; y c) Convencer a los electores por medio del Partido Político por el que son candidatos, enalteciendo en este caso más al partido, que al candidato y su propuesta.

En general en las campañas políticas siempre se recurre para convencer al ciudadano a las tres formas anteriores. Maximizando las que otorguen mayor cantidad de adeptos electorales y minimizando las que representan una amenaza en la campaña electoral.

Es claro que los candidatos generan compromisos sociales con sus electores, más aquellos que provienen de distritos con rezagos sociales. Pues es evidente que las necesidades de los ciudadanos se multiplican cuando las carencias son muchas. Hay un dicho que reza así: "Prometer no empobrece", entonces es muy fácil prometer, incluso se vuelve algo muy recurrido, en las Campañas se promete de todo, materiales para las calles, becas para los niños, despensas para las familias, legislar en beneficio de la nación, trabajo para los que apoyan al candidato, y muchas otras cosas que al final no se cumplen, porque dicen muy apenados "los recursos no han bajado".

Los compromisos sí se generan, y los diputados están obligados a cumplirlos, aunque lo intentan más cuando quieren ser candidatos a otro cargo, pues si no los cumplen, los electores no volverán a votar por ellos, porque no lo hicieron. La gente tiene memoria y no se olvida que un día *andaban rogando* por sus votos, *bajándoles el cielo y las estrellas*, y que al final se olvidaron de todo y nunca volvieron.

Pero sabemos que los candidatos a diputados plurinominales no hacen campaña, bueno, quizá la hacen al interior de los partidos, para convencer a aquellos que dicen quien se inscribe y en que lugar de la lista. Pero de eso a salir a la calle, hablar con el electorado, hacer propuestas legislativas o prometer gestiones para mejorar las comunidades, pues hay mucha diferencia. Tampoco salen a conquistar a los ciudadanos con su personalidad carismática o su alta reputación y aceptación ciudadana, ni intentan vender a su partido como el más democrático o el que en realidad está del lado de la gente, ellos no hacen nada. Sí, nada, solo se la pasan en concentraciones masivas de otros candidatos, en los que los presentan y todos les aplauden. Argumentaran siempre que están platicando con muchos líderes políticos y sociales y que están comprometiendo el voto de ellos y de sus seguidores o agremiados. Dirán muchas cosas, pero nunca podrán decir que hacen compromisos con los ciudadanos, no con los que viajan en camión, no con los que ganan el mínimo, ni con las mujeres que son sostén de su casa, ni con los jóvenes que no tienen oportunidades para estudiar y si lo hacen, pues después no hay trabajo, tampoco hablan con aquellos que pertenecen a alguna etnia indígena, ni con los grupos vulnerables, no se comprometen con aquellos que piensan todos los días que van a comer mañana ellos y

sus hijos. Con ellos definitivamente no hablan, no instauran compromisos y por obvias razones no tienen ninguna obligación ni les tienen ninguna consideración.

La realidad nos dice que el compromiso es con su partido y con quienes los apoyaron para estar en los primeros lugares de las listas circunscriptoriales, a ellos es la lealtad y a ellos les responden. Los ciudadanos solamente son instrumentos para legitimar el secuestro de las instituciones públicas del país, secuestro que lleva varias décadas y que no puede seguir así, acrecentando cada vez más el nulo compromiso social.

Se ha desvirtuado la Institución llamada Cámara de Diputados, *de todas las especies clasificables en la vasta genealogía política mexicana, la del legislador, y concretamente la del diputado, ocupa un espacio privilegiado en el desprecio colectivo, ganado con siglos de esfuerzo*¹¹⁴. Daniel Cossío anotaba en 1949 esto:

*A los ojos de la opinión nacional, nada hay tan despreciable como un diputado o un senador... Han llegado a ser la medida de toda la espesa miseria humana*¹¹⁵.

Ya no son considerados los depositarios de la voluntad nacional, ni los representantes de la sociedad en la labor legislativa. Y esto ha sido fomentado gracias a los partidos políticos y en su momento al Gobierno central del país y más precisamente por el Presidente de la República en turno. Sin embargo los tiempos han cambiado y ahora soplan otros vientos, los democratizadores, que siguen topándose con altos muros contruidos por las elites políticas. Se impide con ello reformas necesarias, por ejemplo *la eliminación de la representación proporcional es prácticamente inviable, porque ninguna de las fuerzas políticas que hoy tenemos representadas en el Congreso estaría dispuesta a avanzar en ese sentido*¹¹⁶ pues va en contra de sus intereses.

¹¹⁴ David, Op. Cit. p. 163

¹¹⁵ Citado en David, Op. Cit. p. 191

¹¹⁶ Camacho, Op. Cit. p. 521

5.4 LA INOPERANCIA ACTUAL DE LA DIPUTACIÓN FEDERAL PLURINOMINAL.

¿Para qué los Diputados Plurinominales? La realidad nos muestra que ellos no generan ningún tipo de compromiso con los ciudadanos. Si solo fuera un sistema electoral puramente representativo, los candidatos de las listas tendrían que hacer mucho trabajo para convencer a los electores. Pero no, aquí los que llevan la carga son los candidatos de mayoría, ellos hacen el trabajo de convencimiento, ellos se comprometen, solo ellos, los de las listas no lo hacen, y si no lo hacen no tienen que actuar de una manera determinada que satisfaga a la población.

Ningún beneficio traen los plurinominales a los mexicanos. Solo a los partidos que se benefician de las aportaciones de sus militantes que ocupan una curul, o de los apoyos a cambio de pasar una ley que beneficia a sectores de mucho poder en el país, son los que ven en ellos algo que debe de seguir existiendo. Su comportamiento al momento de legislar no obedece a lo que la sociedad espera, porque en la Cámara de Diputados *la deliberación sobre los asuntos de la sociedad se reducen a su mínima expresión, y las instituciones son una máscara o una correa de transmisión de decisiones y de intereses que están totalmente fuera del control ciudadano*¹¹⁷. Así es lo Político en nuestro país, lejano a lo social. Para que seguir conservando a los Diputados Plurinominales, si ellos quieren ocupar un escaño, pues que hagan campaña, que conquisten a los electores y que se ganen su lugar en el Congreso. Que les cueste.

¿Para qué los Diputados Plurinominales? Para que, si actúan igual que los de mayoría. En la Cámara de Diputados actúan como bloques, todos al unísono. Ya se ha dicho aquí que no es posible entender que todos los diputados de un mismo partido voten de la misma manera, cuando provienen de distintos sectores sociales, cuando todos los estados del país son tan diferentes, cuando su origen no es el mismo, ya que algunos hicieron campañas y otros no, entonces porque piensan igual. Se supone que la Representación Proporcional en México se introdujo para que otras voces se escucharan, porque no estaban representados muchos sectores en la

¹¹⁷ Carbonell, Op. Cit. p. 129

Cámara. Entonces de que nos sirve nuestra representación, si los plurinominales actúan igual que los de mayoría, si su opinión es la misma, no hay nuevas voces, solo la misma que proviene de los partidos y no de los ciudadanos, no del pueblo. Y si los diputados son los representantes del pueblo, ¿Porqué son los partidos los que se expresan por los diputados, por sus diputados?

¿Para qué los Diputados Plurinominales? Para que sigan siendo las agencias de colocación de los partidos políticos, en las que ponen a sus amigos, en las que pagan favores políticos o económicos, para que las listas sigan llenas de ex-gobernadores, de ex-senadores, de ex, ex, ex, que no representan a nadie. Para que los plurinominales, si la sociedad no tiene nada que ver con ellos. Es claro que es un beneficio para los Partidos Políticos, solo ellos pueden tener diputados de representación, en la elección de 2006, por ejemplo, solamente 16 curules fueron para partidos que no alcanzaron diputados por mayoría, los otros 184 diputados se los acreditaron, el PAN, el PRI en alianza con el PVEM, y el PRD, Convergencia y el PT, que acudieron juntos a la elección, partidos que en su conjunto obtuvieron el triunfo en los trescientos distritos uninominales. Se garantiza la participación de las minorías, pero los verdaderos beneficiados son los partidos grandes. Entonces ¿Para qué los Diputados Plurinominales? Y la respuesta es, para nada. No deben de seguir existiendo. Se deben de borrar de los textos constitucionales.

6. PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

6.1 REFORMA AL ARTÍCULO 52 CONSTITUCIONAL.

6.2 REFORMA AL ARTÍCULO 53 CONSTITUCIONAL.

6.3 REFORMA AL ARTÍCULO 54 CONSTITUCIONAL.

6.4 REFORMA AL ARTÍCULO 55 CONSTITUCIONAL.

Hemos visto que desde los orígenes constitucionales se ha considerado a los diputados como los representantes del pueblo. A lo largo de nuestra historia ha habido también legisladores comprometidos con el pueblo mexicano y los que servían a intereses muy particulares, principalmente a los del gobernante en turno.

Sabemos que a partir de la Revolución Mexicana el desarrollo de nuestra sociedad buscaba cada día el fortalecimiento de una forma de gobierno que pugna por el beneficio de las mayorías y no solo de unos cuantos, la Democracia. Y que constantemente se promovía el fortalecimiento y el perfeccionamiento de la misma. Una de las propuestas que se sugerían era la adopción del sistema plurinominal como sistema electoral a aplicarse en la Cámara de Diputados, bajo un argumento central: la necesidad de que todas las fuerzas políticas, por menores que fueran, estuvieran representadas en el Congreso, pues ante lo que en esos tiempos representaba el PRI, era prácticamente imposible poder acceder a un escaño en el sistema tradicional. Muchos fueron los que solicitaban esta reforma, sin embargo solo después de mucho tiempo es que se logra y solo como una concesión del gobierno, no como previendo y promoviendo la consolidación democrática, sino como resolviendo una necesidad arraigada, la falta de pluralismo político.

Revisamos lo que la Democracia es en México, las peculiaridades propias que ésta presenta en nuestro país. Hemos visto que una es la democracia formal y otra la real, y que nuestros políticos están menos interesados que los ciudadanos en el fortalecimiento de la misma. El país viene de una realidad política muy especial, la mexicana, muy peculiar y cambiante día con día. Hoy vemos a nuestro alrededor un sin fin de promotores democráticos que saben que si bien es cierto que ha habido grandes avances en la

materia, también lo es que a veces los que le ponen el pie son los que hacen del ejercicio de la política una forma de vida, hecho muy cuestionable pues sabemos que deben de ver primero por los ciudadanos, y en realidad a ellos son a quienes toman en cuenta hasta el último en el mejor de los casos. Es posible decir que en México es necesario Democratizar a la Democracia, o mejor dicho a sus políticos.

Existen diversos sistemas electorales que permiten la transformación de votos en escaños y su aplicación es en función de lo que se espera en un lugar determinado. Incluso la utilización de uno u otro sistema va a facilitar o impedir el desarrollo de un sistema democrático. En México el sistema plurinominal empleado es cuestionable en la medida en que al aplicarse otro sistema en forma predominante, el de mayoría, solamente se le comenzó a utilizar como un correctivo de la mayoría abrumadora, y que nunca tuvo como finalidad, ni la tiene ahora, buscar el equilibrio entre los votos obtenidos por una fuerza política y los escaños que la misma alcanza en el congreso. Por lo que es innecesario utilizar dicho sistema si en la realidad no tienen como finalidad el fomento a la representación política.

Y ya en el tema de la representación es claro que los diputados plurinominales no son representantes de los ciudadanos, sino más bien de los partidos políticos. Su actuar a lo largo de muchos años se ha distinguido por atender lo que su Instituto Político les "sugiere", siendo esto lo único que importa y no atienden al pueblo, porque ellos no representan a éste. El histórico atributo de los diputados de ser representantes del pueblo no es aplicable a los de representación proporcional. Aunado a ello, es importante decir que la utilización de la Representación Proporcional con el objetivo de que los sectores minoritarios sean representados, carece de sentido alguno, pues los que no tienen voz siguen sin voz, aún con los diputados plurinominales. Entonces mantenerlos solamente beneficia a los partidos políticos y no a los ciudadanos.

En cuanto el desenvolvimiento de los diputados plurinominales a nivel social, los resultados dejan mucho que desear. No hay ningún compromiso de parte de los representantes hacia sus electores, ni durante la campaña electoral, ni después de que se alzan con la curul. La razón principal es el actuar *sui generis* de estos

diputados. No hay vinculación alguna con las bases sociales, no atienden a la población de algún distrito electoral, pues porque no hay uno en el que ellos tengan algún arraigo. Ante todo esto, solamente sirven a lo que los partidos consideran conveniente, solo a ellos es a quien dedican su actuar, a ellos es su compromiso como representantes de la nación.

La sociedad y el Estado se conforman, se constituyen con el propósito de crear un orden jurídico que le dé a estas dos instituciones la seguridad y permanencia que tienen como fin último: la convivencia social, la cual se materializa en el llamado bien común o bien social¹¹⁸. Esa es la premisa que debe perseguir todo orden de gobierno. Sin embargo los Diputados Plurinominales no demuestran que su actuación como parlamentarios vaya encaminada a alcanzar dicho bien común, pues sería deseable que estén obligados tomar decisiones que se supone, deban convenir a la ciudadanía que los eligió¹¹⁹, pero no es así. Sus decisiones están pensadas para el beneficio de sus partidos políticos, no hay consenso social que fundamente su actuar. Se supone que por medio de sus representantes los ciudadanos participan en la formación de leyes, y es a través de ellos como participan en las decisiones estatales¹²⁰, pero la realidad es que el ciudadano esta impedido para ello. Los partidos políticos han monopolizado la voluntad popular, y la expresan a través de sus diputados. Comenta Pablo Gómez:

En la Cámara de Diputados ya llegamos a la situación en la que vienen los dictámenes consensuados entre todos los partidos, y no hay oradores para salir rápido del trámite. ¿Qué necesidad hay, si todo mundo está de acuerdo?¹²¹

Los partidos políticos se debilitan, y pasa a primer plano la lucha entre las personalidades en un contexto en el que los medios de comunicación masiva y los medios financieros con que cuenta cada político tienden a sustituir a los ciudadanos en la selección de

¹¹⁸ Martínez Vera, Rogelio. Fundamentos de Derecho Público. p. 12

¹¹⁹ *Ibíd.* p. 94

¹²⁰ Calzada Padrón, Feliciano. Derecho Constitucional. p. 295

¹²¹ Camacho, Op. Cit. p 285r

*alternativas*¹²². Y con ello la población está siendo delegada en muchos aspectos de la toma de decisiones que originalmente le compete. Todo lo anterior propiciado e inducido desde los mismos partidos políticos, parece que se quiere despojar de todo poder al pueblo, reduciendo su existencia a un simple conglomerado para legitimar el poder. Esto solo agudiza la desacreditación que estas instituciones tienen en la sociedad. En la medida en que los Partidos no se democratizan y sigan siendo los que detentan la voluntad de la nación, a costa de su propio desprestigio, y en la medida en que sigan utilizando la Institución de la Diputación Plurinominal en su beneficio, el desenlace será un absoluto retroceso histórico, que no permitirá la consolidación democrática en México.

Encontramos que hay una profunda incongruencia entre lo que en México es lo Político y lo que es lo social, y está muy marcado en los Diputados Federales Plurinominales, es imposible continuar con esta incongruencia que vulnera a la Democracia en México, que golpea a la sociedad e impide el fortalecimiento de una clase política comprometida. Es necesario corregir nuestro marco legal para alcanzar ésta anhelada meta. La modificación Constitucional en este rubro es urgente, el actual Presidente de la República hablaba en el año 2004 de la Representación así:

La lógica de la representación proporcional en un sistema político como el que contábamos en México en un régimen autoritario, unipartidista y homogéneo, fue la mejor solución en el inicio de la etapa de transición democrática del país. Sin embargo, no existe una lógica en la existencia de senadores de representación proporcional,...

En el caso de los diputados federales, podría decirse lo mismo en términos de la representación, pues en este caso no tienen un distrito al cual rendirle cuentas. Sin embargo, considero que si bien hay que considerar su disminución en términos numéricos, su existencia responde más a un argumento de

¹²² Bartra, Roger. Fango sobre la Democracia. p. 231

*justicia social como en el caso de grupos específicos que de otra manera no tienen el acceso mayoritario a un cargo de elección popular.*¹²³

Pero como ya lo hemos dicho, esto no es cierto, los grupos minoritarios siguen sin representarse, solamente se beneficia a los partidos políticos, los cuales no cumplen con sus obligaciones, *los objetivos de los partidos políticos no se circunscriben a las épocas de elección, sino que su actividad debe ser constante, ya que han de promover la participación del pueblo en la vida democrática, para la cual se necesita educación cívica; por lo mismo los partidos tienen la obligación de procurarla*¹²⁴, aunque esto no es así.

Nuestra Carta Magna es una Constitución Rígida ¹²⁵ y necesita activar su maquinaria para alcanzar las Reformas que el país requiere, el doctor Carpizo nos expone las razones por las que una Constitución se modifica:

Una Constitución generalmente se modifica con frecuencia: a) para adaptarse a la realidad político-social en la cual se aplica; b) porque surgen problemas nuevos en la sociedad que deben de ser resueltos a través de la Constitución, la cual no contiene lagunas porque siempre es susceptible de presentar una propuesta de solución a través de una interpretación integral de la misma; c) porque los regímenes políticos se perfeccionan; únicamente en las últimas cinco décadas, en el mundo, son múltiples las nuevas o renovadas instituciones que han emergido con la finalidad de perfeccionar el sistema democrático.

Por ello bien se ha afirmado que "los cambios no se agotan ni se agotarán jamás. Las sociedades modernas son por esencia

¹²³ Camacho Solís, Manuel y Valadés, Diego, Coords. Op. Cit. pp. 119 y 120

¹²⁴ Carpizo, Jorge. Nuevos... Op. Cit. p. 25

¹²⁵ Calzada, Op. Cit. p. 136

*dinámicas, y la agenda de la democracia está abierta en todos los rincones del planeta*¹²⁶

Ante lo que aquí se ha expresado, y en atención a la urgencia de una reforma política en este plano, se hace la siguiente propuesta.

6.1 REFORMA AL ARTÍCULO 52 CONSTITUCIONAL.

El actual artículo dice:

Art. 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Deberá decir:

Art. 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales.

6.2 REFORMA AL ARTÍCULO 53 CONSTITUCIONAL.

El actual artículo dice:

Art. 53. La demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que

¹²⁶ Carpizo, Jorge. Nuevos... Op. Cit. p. 257

en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinara la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Deberá decir:

Art. 53. La demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

6.3 REFORMA AL ARTÍCULO 54 CONSTITUCIONAL.

El actual artículo dice:

Art. 54. La Elección de 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetara a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos 200 distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrán derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al Partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. Ningún partido político podrá contar con 300 diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que represente un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de los establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y formulas para estos efectos.

Deberá decir:

Art. 54. Derogado.

6.4 REFORMA AL ARTÍCULO 55 CONSTITUCIONAL.

El actual artículo dice:

Art. 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección:

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprende la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde no se pierde por la ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella;

V. No ser Secretario o Subsecretario de estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en caso de los primeros y dos años, en el caso de los Ministros.

Los gobernadores de los Estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aún cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los secretarios de gobierno de los Estados, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección;

VI. No ser ministros de culto religioso; y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el Artículo 59

Deberá decir:

Art. 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
- II. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección:
- III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por la ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.
- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella;
- V. No ser Secretario o Subsecretario de estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes

de la elección, en caso de los primeros y dos años, en el caso de los Ministros.

Los gobernadores de los Estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aún cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los secretarios de gobierno de los Estados, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección;

- VI. No ser ministros de culto religioso; y
- VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el Artículo 59

CONCLUSIONES

1. Todas las Constituciones que han estado vigentes en México consideran a los diputados como Representantes del pueblo, de la nación.
2. El criterio para designar el número de Diputados al Congreso de la Unión siempre se ha sustentado en la base poblacional de los estados. Se ha dicho que si alguno de ellos no alcanza dicha base, de igual forma tendrá representantes. Con ello se evidencia que lo importante de los diputados es su labor de representar a los ciudadanos, pues es claro que la intención de los diversos constituyentes ha sido que nadie debe de estar sin representación.
3. La reforma política de 1963 fue ideada bajo la necesidad de darles representantes a los mexicanos que no creían en el partido del estado. Por ello los diputados de partido estaban limitados a que se superara la barrera legal del 2.5% de la votación y a un número máximo de 20 para cada partido político. Además de negárselos a los institutos que obtuvieran más de 20 triunfos en distritos electorales. Sobre todo era importante el hecho de que su designación no la decidía el partido político. Con ello estos diputados satisfacían una necesidad política de las minorías.
4. La Democracia nos dirige a un estado en el que la sociedad y el gobierno buscan un resultado en común, que la actividad estatal vaya dirigida a beneficiar a todos los integrantes de la nación, y donde las decisiones públicas emanen del la voluntad popular.
5. En México la democracia formal dista de la real, pues hace falta que los representantes populares atiendan a sus representados y no a intereses particulares, partidistas, gremiales o empresariales, que parece que son los que en realidad les dictan las reglas. Ya no es posible que la Democracia en México solamente se sostenga en discursos políticos y siga careciendo de cimientos construidos con los hechos. Nuestra Democracia no se perfeccionará si los que hacen la política, la siguen haciendo siempre igual.
6. Los Sistemas Electorales permiten determinar como se transforman los votos de un partido político en escaños en el Congreso. Los Sistemas Plurinominales permiten que la votación que se obtiene sea proporcional a los escaños asignados. Pero cuando no se aplica con este fin, el sistema es ineficaz y su utilización solamente

obedece a una exigencia unilateral, en nuestro caso a la de los partidos políticos.

7. Las condiciones políticas y sociales que trajeron a México la Representación Proporcional ya no se actualizan, salvo que los líderes políticos no escuchan las exigencias sociales, por ello, mantener dicha institución no favorece a los ciudadanos, sino solo a los partidos.

8. La Representación Política surge ante la imposibilidad de que los ciudadanos se gobiernen por sí mismos. Por ello eligen a través de la elección a quienes serán sus representantes en el gobierno.

9. En México la Representación Política cruza por una crisis que parece no tener solución. Los representantes se han alejado desde hace muchos años de los ciudadanos y estos han caído en la apatía, pues ya no se interesan por los asuntos públicos. Con ello solamente se benefician los Partidos Políticos que parecen ser los más interesados en que nada cambie, en seguir conservando lo que hasta ahora tienen, a costa de sacrificar la Representación Política, e incluso a costa de monopolizarla.

10. La Representación Política en la Cámara de Diputados y particularmente con los Plurinominales, parece que no existe, es innegable el hecho de que los Diputados actúan según la fracción política a la que pertenecen y no en función al Estado, Distrito o sector poblacional del que forman parte. Los Diputados Plurinominales se identifican con intereses muy particulares, y es claro que no son los sociales, por lo que no es posible decir que un Diputado de Representación Proporcional es un representante de la nación o del pueblo, eso solo cabe en un discurso político, no en la realidad.

11. Resulta difícil negar la evidencia del distanciamiento entre la sociedad y sus representantes –diputados-. Esto solo es resultado de un acrecentamiento histórico propiciado por los legisladores y agravado cada día más. Así es posible decir que la Representación Política no existe de facto y a su vez tampoco en la conciencia colectiva. Aún más, el referente social para Diputado no es la persona física, sino la jurídica, el partido político.

12. La aplicación del Sistema de Representación Proporcional como complemento del Mayoritario resulta absolutamente ineficiente, pues no cumple con su objetivo que es asemejar la votación de un

partido político a los escaños que obtendrá. Y su utilización solamente obedece a cuestiones de beneficio político y no a una adecuada distribución de curules. Dicho sea de otro modo, la Representación Proporcional es víctima de una manipulación vergonzosa por parte de los Institutos Políticos.

13. Los espacios plurinominales en la Cámara de Diputados son un beneficio directo para los partidos políticos, podemos ver en ellos y en reiteradas ocasiones, a personajes que al amparo de esta Institución se mantienen en el poder, comprometidos únicamente con sus partidos. Pero hay que recordar que la representación política se instituyó para que las minorías tuvieran cabida en el Congreso, lo cual no resulta así.

14. Los diputados de representación proporcional solamente engrosan la lista de los escaños que un partido político tiene, y no la de representantes sociales. No se consigue ningún beneficio social con ellos, pues los ciudadanos que tienen preferencia por un determinado partido, ya tienen como representantes a los diputados de mayoría.

15. Los Diputados de Representación Proporcional no generan ningún compromiso con los ciudadanos, pues no se enfrentan directamente con ellos en una campaña electoral, entonces no tienen que actuar de una determinada manera para agradarles, acrecentando con ello el distanciamiento.

16. Concluimos que en México existe una profunda incongruencia entre lo que constituye lo político y lo que es lo social, dicho sea de otro modo, el actuar de los diputados plurinominales en nuestro país obedece a situaciones completamente ajenas a la sociedad. No se dan cuenta o no quieren entender que lo que hacen va en un camino diferente a las exigencias ciudadanas. Es impostergable terminar con esta Incongruencia entre lo Social y lo Político.

17. Es innegable que las condiciones sociales están dadas de tal manera que justifican un cambio Constitucional, y no solamente eso, sino que lo exigen. Nuestra Constitución debe adecuarse a la realidad social, eliminando la Representación Plurinominal. Hace falta voluntad política, sin embargo creo que el Derecho puede y debe actuar para alcanzar una Institución que sea intrínsecamente válida.

BIBLIOGRAFÍA

1. BARTRA, Roger. Fango sobre la Democracia. Editorial Planeta. México, 2007.
2. BURGOA Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 7ª Ed. Editorial Porrúa. México. 1998.
3. CANABELLAS. Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. T.II Edit. Heliasta. Buenos Aires, 1989.
4. CALZADA Padrón, Feliciano Derecho Constitucional. Editorial Harla. México, 1990.
5. CAMACHO Solís, Manuel y VALADÉS, Diego. Gobernabilidad Democrática: ¿qué reforma? Instituto de Investigaciones Jurídicas. Mexico, 2005.
6. CARBONELL, Miguel y VALADÉS, Diego, Coords. El proceso constituyente mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 2007.
7. CARPIZO, Jorge. Nuevos Estudios Constitucionales. Editorial Porrúa. México, 2000.
8. COTTERET, J.M., y C. EMERI. Los Sistemas Electorales. Editorial Oikos-Tau. Barcelona, 1973.
9. DAVID Rodríguez, Esteban. Los Dueños del Congreso. Editorial Grijalbo. México, 2004
10. DE LA HIDALGA, Luís. Historia del Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. México, 2002

11. DE LA MADRID Hurtado, Miguel. Estudios de Derecho Constitucional. Editorial Porrúa. México. 3ª Ed. 1986.
12. DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. 15ª Ed. México, 1988.
13. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas, Sociales y de Economía. Editorial Universidad. Dirección Víctor de Santo. Buenos Aires, 1999.
14. Diccionario Jurídico Espasa. Editorial Espasa Calpe. Madrid, 1991.
15. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Porrúa. México, 1991.
16. DUVERGER, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Editorial Ariel. 6ª Ed. Barcelona, 1970.
17. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Porrúa. México, 2002
18. HERRERA Lasso, Raquel. Estudios Políticos y Constitucionales. Editorial Porrúa. México, 1986.
19. H. Congreso de la Unión. Las Constituciones de México 1814 – 1989. Ediciones facsimilares del Comité de Asuntos Editoriales. México, 1989.
20. MARTÍNEZ Vera, Rogelio. Fundamentos de Derecho Público. Editorial McGraw-Hill, 2ª Ed. México, 1996.
21. MOYA Palencia, Mario. Democracia y Participación. Departamento de Publicaciones, ENEP Acatlan, UNAM. México, 1982.

22. - Temas Constitucionales. Dirección General de Publicaciones, UNAM, México, 1978.
23. NARANJO Mesa, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Colombia. Editorial Temis. 4ª Ed. Argentina, 1991.
24. NOHLEN, Dieter. Sistemas Electorales y Partidos Políticos. Editorial Fondo de Cultura Económica. 3ª Ed. México, 2004.
25. Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Porrúa. México, 1998.
26. OROZCO Gómez, Javier. Estudios Electorales. Editorial Porrúa. México 1999.
27. PERALTA Burelo, Francisco. La Cámara y sus diputados. Editorial Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. México, 1997.
28. PERÉZ Serrano, Nicolás. Tratado de Derecho Político. Editorial Civitas, 2ª Ed. Madrid, España.
29. RODRÍGUEZ Lozano, Amador. Lo claroscuro de la Representación Política. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1996.
30. SÁNCHEZ Medal, Ramón. De los Contratos Civiles. Editorial Porrúa, 20ª Ed. México, 2004.
31. SARAMAGO, José et all. ¿Qué Democracia? Editorial Aún creemos en los sueños. Chile, 2005.
32. SARTORI, Giovanni. Aspectos de la Democracia. Editorial Limusa-Wiley. México, 1965

33. - Elementos de teoría política. Editorial. Alianza Editorial. Madrid, 1992.
34. - Partidos y Sistemas de Partidos. Editorial Alianza Editorial. 2ª Ed. Madrid, 1997.
35. - ¿Qué es la Democracia? Editorial Taurus. México, 2005.
36. SERRA Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Editorial Porrúa. 17ª Ed. México, 2005.
37. STUART Mill, John. Consideraciones sobre el Gobierno Representativo. Editorial Gernika. México, 1991.
38. TENA Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. 36ª Ed. México, 2004.
39. Milenio Diario. "Slim, el segundo hombre más rico del mundo: *Forbes*" México, 22 de Abril 2007.

FUENTES ELECTRÓNICAS.

1. El Poder Legislativo en México. Consulta Mitofsky. Abril 2005. www.consulta.com.mx
2. Evaluación de Autoridades: Ejecutivo y Legislativo. Parametría. 2004. www.parametria.com.mx/escartaprint.php?id_carta=35
3. Confianza en las Instituciones. Consulta Mitofsky. Febrero 2007. www.consulta.com.mx
4. Imagen de la Cámara de Diputados. Consulta Mitofsky. Octubre 2003. www.consulta.com.mx